



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER
EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

TÍTULO DE LA TESIS

**LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS
LABORALES DE LOS OBREROS QUE PERTENECEN
A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA,
2018-2019**

Autor: Bach. Jose Daniel Perez Vilchez

Asesor: Mg. Manuel Fernando Terrones Guevara

**CHACHAPOYAS – PERÚ
2020**

DEDICATORIA

Dedico la presente tesis a la colectividad estudiantil de la facultad de
Derecho y Ciencias Políticas de la UNTRM, con el fin de poder
contribuir en lo necesario para futuras investigaciones respecto a temas
laborales.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNTRM.

A los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Bagua. A la señora Jueza del Juzgado Civil Transitorio, al señor Juez del Juzgado Civil Permanente de Chachapoyas y al señor Juez del Juzgado Mixto de Bongara por tener la gentileza de brindarme su tiempo y apoyo respectivo.

Por último, mi agradecimiento a mi familia, que de una u otra manera a pesar de las adversidades ha estado siempre apoyándome en todo; por ultimo un agradecimiento grande a mi señor padre JOSE ROSELL PEREZ VILLA y a mi madre HUMELINA VILCHEZ CABRERA, que desde el infinito firmamento me guían y me dan fuerzas para seguir adelante con mi titulación, desde esta tierra hacia el cielo les doy las gracias por brindarme y seguir brindándome su apoyo y darme fortaleza, y decirles:

¡..SI SE PUDO PAPA Y MAMA...SI SE PUDO!

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

DR. POLICARPIO CHAUCA VALQUI

Rector

DR. MIGUEL ÁNGEL BARRENA GURBILLÓN

Vicerrector Académico

DRA. FLOR TERESA GARCÍA HUAMÁN

Vicerrectora de investigación

DR. BARTON GERVASI SALAMI LUNA

Decano

CHACHAPOYAS – AMAZONAS

2020

VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS

Mg. Manuel Fernando Terrones Guevara, identificado con DNI. N° 16614874 (docente de la UNTRM), en calidad de asesor del bachiller, José Daniel Pérez Vílchez, declaro dar el VISTO BUENO a la tesis titulada: **“La Desnaturalización de contratos laborales de los obreros que pertenecen a la Municipalidad Provincial de Bagua, 2018-2019”** para que sea sometido a la revisión del Jurado Evaluador, comprometiéndome a supervisar el levantamiento de observaciones para su posterior sustentación y aprobación.

POR LO TANTO

Firmo la presente para mayor constancia

Chachapoyas, 05 de noviembre de 2020



Mg. Manuel Fernando Terrones Guevara

.....
Manuel Terrones Guevara
ABOGADO
ICAL 4508

JURADO EVALUADOR

El jurado evaluador de la tesis, ha sido designado mediante Resolución de Decanato N° 024-2020-UNTRM/FADCIP, de fecha 13 de enero del 2020, en la cual de acuerdo al REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL; está conformado por:

Mg.. José Santos Ventura Sandoval

Presidente

Mg. Segundo R. Vásquez Bravo

Secretario

Mg. Alejandro Castillo Sosa

Vocal



ANEXO 3-K

**DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO DE TESIS
PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

Yo José Daniel Pérez Vilchez
identificado con DNI N° 43901945 Estudiante()/Egresado (X) de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de:
Derecho y Ciencias Políticas
de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

1. Soy autor de la Tesis titulada: " LA DESNATURALIZACIÓN
DE CONTRATOS LABORALES DE LOS
OBREROS QUE PERTENECEN A LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
2018 - 2019 que presento para
obtener el Título Profesional de: ABOGADO



2. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, y para su realización se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
3. La Tesis presentada no atenta contra derechos de terceros.
4. La Tesis presentada no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
5. La información presentada es real y no ha sido falsificada, ni duplicada, ni copiada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo toda responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la Tesis para obtener el Título Profesional, así como por los derechos sobre la obra y/o invención presentada. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la UNTRM en favor de terceros por motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido de la Tesis.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que la Tesis para obtener el Título Profesional haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones civiles y penales que de mi acción se deriven.

Chachapoyas, 04 de Noviembre de 2020

CONTENIDO

Ítem	Página
I. INTRODUCCIÓN.....	12
II. MATERIALES Y MÉTODOS	23
2.1. Objetivo.....	23
2.2. Enfoque de la investigación.....	23
2.3. Diseño de investigación.....	23
2.4. Población, muestra y muestreo	25
2.5. Variables de estudio.....	26
2.6. Fuentes de información.....	25
2.7. Métodos.....	25
2.7.1. Descriptivo	25
2.7.2. Hipotético Deductivo	27
2.7.3. Analítico	27
2.7.4. Hermenéutico	28
2.7.5. Funcional	28
III. RESULTADOS	30
3.1. Resultados de la encuesta aplicada	30
IV. DISCUSIÓN.....	46
4.1. Discusión en cuanto al régimen laboral de los obreros municipales.....	46
4.2. Discusión en cuanto a los contratos analizados	50
V. CONCLUSIONES.....	55
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	57
ANEXOS.....	59

INDICE DE TABLAS

Ítem	Página
I. TABLAS DE ANÁLISIS DE CONTRATOS	30
Tabla N° 01: Datos de los contratos analizados	30
Tabla N° 02: Datos de los contratos analizados	32
Tabla N° 03: Datos de los contratos analizados	33
Tabla N° 04: Datos de los contratos analizados	34
Tabla N° 05: Datos de los contratos analizados	35
Tabla N° 06: Datos de los contratos analizados	36
Tabla N° 07: Datos de los contratos analizados	37
Tabla N° 08: Datos de los contratos analizados	38
Tabla N° 09: Datos de los contratos analizados	39
Tabla N° 10: Datos de los contratos analizados	40
Tabla N° 11: Datos de los contratos analizados	41
Tabla N° 12: Datos de los contratos analizados	42
Tabla N° 13: Datos de los contratos analizados	43
Tabla N° 14: Datos de los contratos analizados	44
Tabla N° 15: Datos de los contratos analizados	45

RESUMEN

El siguiente estudio de investigación guarda relación con la modalidad contractual de los obreros municipales que pertenecen a la Municipalidad Provincial de Bagua, en el periodo 2018-2019, cuyo objetivo fue determinar que la causa de desnaturalización contractual de dichos obreros proviene del incumplimiento a lo establecido en la Ley 27972, LOM.

Por tal motivo, se ha tenido en cuenta al análisis de la mencionada ley, así como aquellos aspectos que evidencian una relación contractual, a pesar que en la práctica se simule otro tipo de contratos, como es el caso de estos empleados que están inmersos en la categoría de obreros ediles y que están amparados en todo cuanto les favorezca por la Ley de Municipalidades N° 27972, LOM

En ese sentido, dada la realidad de los hechos constatados, se tiene la certeza que los obreros municipales cuyos contratos no son conforme a ley, están siendo afectados en sus derechos a la estabilidad laboral, además en todos los beneficios sociales que les corresponde conforme a su régimen laboral, a pesar de eso hasta la actualidad muchas entidades ediles viene infringiendo la ley.

En cuanto al plan utilizado en la investigación, fue transversal porque la información ha sido obtenida del ámbito de estudio tomando como referencia los años 2018-2019, el alcance de la investigación es descriptivo, la muestra estuvo representada por treinta contratos suscritos entre los trabajadores obreros y la entidad municipal de Bagua.

En cuanto al instrumento, se ha aplicado la ficha de análisis documental, que sirvió para extraer la información de los contratos que formaron parte de la muestra.

Palabras clave: Desnaturalización de contrato, obrero municipal, régimen laboral, Ley Orgánica de Municipalidades, vulneración de derechos.

ABSTRACT

The following research study is related to the contractual modality of municipal workers who belong to the Provincial Municipality of Bagua, in the period 2018-2019, whose objective was to determine that the cause of contractual denaturation of said workers comes from non-compliance with the established in Law 27972, LOM.

For this reason, the analysis of the aforementioned law has been taken into account, as well as those aspects that show a contractual relationship, despite the fact that in practice it simulates other types of contracts, as is the case of these employees who are immersed in the category of municipal workers and who are protected in everything that favors them by Law 27972, LOM.

In that sense, given the reality of the verified facts, it is certain that municipal workers whose contracts are not in accordance with the law, are being affected in their rights to job stability, in addition to all the social benefits that correspond to them according to their labor regime, despite that until now many council entities have been breaking the law.

Regarding the plan used in the research, it was cross-sectional because the information has been obtained from the study field taking the years 2018-2019 as a reference, the scope of the research is descriptive, the sample was represented by thirty contracts signed among blue-collar workers. and the municipal entity of Bagua.

As for the instrument, the document analysis sheet has been applied, which served to extract the information from the contracts that were part of the sample.

Keywords: Denaturation of contract, municipal worker, labor regime, Organic Law of Municipalities, violation of rights.

CAPITULO I

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación que lleva por título “La Desnaturalización de contratación laboral de los obreros que pertenecen a la Municipalidad Provincial de Bagua, 2018-2019” más que una preocupación, obedece a una visión general de la problemática que existe con mucha frecuencia en organismos estatales en todo el país; y muy particularmente en la entidad edil de Bagua, en donde en la actualidad se sigue contratando al personal obrero, a través de contratos laborales inadecuados, vulnerando abiertamente la Ley Orgánica de Municipalidades, consecuentemente dichos obreros se ven afectados por la reducción de beneficios laborales que equiparados con el régimen laboral al cual, en realidad, deben pertenecer son insuficientes y limitados.

El estudio ha tenido el propósito de describir cuál es la causa que determina la desnaturalización de contratos laborales de los obreros que pertenecen a la entidad Municipal de la Provincia de Bagua, 2018-2019; por lo cual, mediante la aplicación de la técnica e instrumento correspondiente, se pudo clarificar y evidenciar que los contratos realizados entre la Municipalidad Provincial de Bagua en el periodo 2018-2019, con el personal obrero se han desnaturalizado por cuanto se ha vulnerado la Ley Orgánica de Municipalidades.

De igual manera, se ha desarrollado un análisis específico cuya temática está relacionado con los derechos del trabajador, su régimen laboral y los beneficios económicos que perciben según la LOM - Ley N° 27972 – según la cual los trabajadores considerados obreros deben regirse laboralmente por el D. L. N° 728, y su Texto Único Ordenado, el Decreto Supremo N° 003-97- TR.

La Constitución Política de nuestro país, dentro de su cuerpo normativo, ha reglamentado las condiciones y términos laborales entre empleadores y trabajadores, cuyo objetivo es tutelar al trabajador por ser dentro de la relación de trabajo la parte más vulnerable, tales derechos protegidos son por ejemplo el derecho a la protección contra el despido arbitrario, el derecho al pago de beneficios económicos como gratificaciones, vacaciones, CTS, entre otros, las vacaciones remuneradas; a pesar de eso, la entidad edil de la provincia de Bagua viene contratando al personal obrero a través de contratos que no les corresponde según la LOM. Por lo tanto la entidad edil contratante vulnera de manera directa la Ley, en consecuencia los contratos realizados al personal obrero en dicha entidad se han desnaturalizado.

Los obreros estatales, tienen un antecedente trascendental con respecto a la dependencia legal dentro de su ámbito del trabajo, en ese sentido tenemos la Ley N° 8439 de 1936, establecía los primeros derechos a los obreros; la Ley N° 9555 de 1942, hacía extensivo los derechos establecidos en la ley antes citada a los obreros de las Municipalidades Provinciales y Distritales; así mismo en el Decreto. Ley N° 11377 de 1950, especificaba que los servidores que realicen labores propias de obreros en dependencias públicas, solo les atañe la ley que están sujetos dicho trabajadores; por su parte la Ley N° 13842 de 1962, establecía los jornales por año de trabajo y compensación por tiempo de servicios.

Por otro lado la promulgación de la L.O.M. N° 23853 de 1984, imperante hasta el año 2001, establecía que los trabajadores con condición de obreros de comunas locales, estaban considerados como servidores estatales que se regían por normas de régimen público, es decir, regidos por el D.L 276.

Posteriormente, con la Ley 26469 del 2001, se dispuso que los obreros de las comunas locales, están inmersos dentro del régimen laboral del ámbito privado, a pesar que sean servidores públicos. Consecuentemente, se debe respetar dicha condición para todo cuanto les favorezca.

Por último se promulgo la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, -2003, el cual establecía en su artículo 37, que los obreros municipales deben ser contratados bajo el régimen privado del TUO D.L 728 respetando todos sus derechos que la ley le otorga, así mismo con la promulgación de la Ley N° 30890 del 2018, se estableció que tales trabajadores estaban inmersos dentro del régimen privado, por lo que deben beneficiarse de manera general conforme les corresponde normativamente, si no se respeta eso, caso contrario sería hablar de desigualdad de derechos y hasta podría decirse que se caería en discriminación laboral, ya que se estaría atentando contra su dignidad, lo cual está prohibido por la Constitución Política.

Por otro lado, Neves (2009) nos dice que el quebrantamiento o incumplimiento de leyes que son de carácter obligatorio, da lugar a la alteración laboral, lo cual se denomina desnaturalización contractual, que si bien es cierto no se encuentra establecido en ninguna Ley, sin embargo ha sido reconocida por la jurisprudencia, por lo que siempre se toma en cuenta al momento de resolver un conflicto laboral.

Por ello, Arce (2008) nos menciona que, si bien es cierto, la desnaturalización no se encuentra establecida en ninguna ley o norma laboral, sin embargo, ha sido ampliamente tratada y reconocida por la jurisprudencia. y eso debido a que constitucionalmente se ha establecido el principio de irrenunciabilidad de derechos laborales, así como el de supremacía de la realidad, del cual emanan o se desprenden otros principios que en conjunto protegen al trabajador, lo que debe tenerse en cuenta al momento de resolver un conflicto de intereses dentro

del ámbito del trabajo, sobre todo teniendo presente que el empleador al ser la parte más empoderada de la relación laboral, por tanto, puede cometer actos arbitrarios que signifiquen la intromisión en la voluntad del trabajador. En tal sentido, deben prevalecer los hechos reales, por encima de los hechos simulados, de esta manera se evita que los trabajadores queden desprotegidos.

Por tanto, la figura jurídica denominada “desnaturalización o falsedad” en el ámbito laboral, está relacionado con encubrimiento absoluto o engaño a la norma (Arce, 2008), lo cual en la realidad de los hechos se ha visto de manera frecuente que el empleador recurre a este tipo de argucias malicia para evadir maliciosamente responsabilidades económicas que perjudican al trabajador.

En el campo del derecho laboral se habla de desnaturalización, lo que en derecho civil correspondería a hablar de nulidad (Rubio, 1989). Asimismo, es importante mencionar que en el campo laboral las normas son imperativas, es decir tiene que cumplirse a cabalidad, caso contrario sucede en el ámbito civil, pues las normas regularmente son dispositivas, hay muy pocas normas imperativas.

De la misma manera, Toyama (2012) refiere que al haber fraude o simulación al momento de celebrar un contrato, dicho acto deviene en nulo, generando como consecuencia que tal contrato se convierta en uno de carácter indefinido, al amparo de los principios laborales, que son entes rectores cuya finalidad es dotar de sentido a las normas, no habiendo algún principio más importantes que otro, puesto que todos son importantes y en conjunto sirven para resolver los conflictos generados en la relación laboral.

Al respecto, Sánchez (2011) en su trabajo de investigación titulado “Régimen laboral en el sector público” concluye que el empleador es aquella persona

jurídica o natural que ofrece algún puesto laboral para ser ocupado por cualquier persona y que tendrá que estar necesariamente a su orden o bajo su mando, mediante un contrato de trabajo; por otro lado menciona que el trabajador es aquella persona que de manera libre y voluntaria realiza algún servicio por cuenta de un tercero a cambio de una remuneración o contraprestación.

Al respecto, Beltrán (2013) en su trabajo de investigación sobre dificultades en la contratación estatal, determina que las instancias de mérito como son la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución, han reconocido el Principio de Primacía de realidad, lo que ha generado un pronunciamiento favorable al trabajador, ya que declaran desnaturalizados los contratos de locación de servicios, celebrados fraudulentamente, en virtud de lo cual el trabajo realizado ha sido bajo dependencia del empleador, asimismo fue un trabajo de naturaleza estable o permanente, a pesar de eso se celebró un contrato de naturaleza civil para ocultar la verdadera relación laboral, quebrantando lo establecido sobre la contratación de trabajadores obreros según en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Igualmente, Romero (2009) en su trabajo de investigación sobre estabilidad laboral en el sector público, concluye que la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución, conduciéndose con justicia, equidad e igualdad de derechos, han condenado el comportamiento ilegal de muchas instituciones públicas al momento de despedir a sus trabajadores contratados bajo locación de servicios o SNP (Servicios No Personales), puesto que en el terreno real de los hechos, tales trabajadores han desempeñado una labor enmarcada dentro de un contexto laboral, evidenciándose todos los elementos de un contrato de trabajo.

Por otro lado, Córdova (2017) en su investigación desarrollada sobre la informalidad laboral en el rubro de la microempresa relacionada con la inspección de la autoridad administrativa de trabajo, concluye que el inspector comisionado para realizar una inspección laboral al empleador tiene la facilidad de verificar y constatar hechos relacionados con elementos o indicios que se asocien a una conexión laboral, imponiendo el Principio de Supremacía de la realidad, dado que los contratos fueron celebrados de manera irregular, por lo que tales contratos quedarían desnaturalizados.

Asimismo, Ruiz (2016) En su investigación con respecto a la modalidad de contratos determinados y su desnaturalización, concluye que el derecho laboral al ser proteccionista, resguarda la dignidad de todos los trabajadores sin distinción alguna, consolidando de esta manera la igualdad de derechos a través del principio de supremacía de la realidad, evitando en todo momento el perjuicio a los trabajadores.

Cabe destacar que, en nuestro país no existe un código del trabajo, al contrario existen muchos regímenes laborales que distan mucho unos de otros.

Asimismo, es importante delimitar que dentro de nuestra legislación a nivel constitucional con referencia a la materia laboral se delimitan dos modalidades con bastante disparidad, los cuales son la modalidad laboral que se desarrolla en el sector público y la modalidad laboral que se desarrolla en el sector privado. Actualmente, en nuestro país existen aproximadamente 40 regímenes laborales, de los cuales, 15 son aplicables a entidades de gobierno estatal (Servir, 2012). Estas últimas se clasifican en generales, especiales y otros regímenes, tal como se demuestra a continuación:

Regímenes laborales para servidores públicos en el Perú

Generales	Carreras especiales	Otros
<p style="text-align: center; margin: 0;">Carrera</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administrativa <i>D.Leg. 276 - 1984</i> 	<ul style="list-style-type: none"> - Profesorado y Magisterial <i>Ley 24029 - 1984 y Ley 29062 - 2007</i> - Docentes universitarios <i>Ley 23733 - 1983</i> - Profesionales de la salud <i>Ley 23536 - 1982</i> - Asistenciales de la salud <i>Ley 28561 - 2005</i> - Magistrados <i>Ley 29277 - 2008</i> - Fiscales <i>D.Leg. 052-1981 y modificado 2010</i> - Diplomáticos <i>Ley 28091 - 2003 y modificada 2005</i> - Servidores penitenciarios <i>Ley 29709 - 2011</i> - Militares y policías <i>Ley 28359 - 2004 y Ley 27238 - 1999</i> 	<p style="text-align: center; margin: 0;">Sin Carrera con vínculo laboral</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gerentes públicos <i>D.Leg. 1024 - 2008</i>
<p style="text-align: center; margin: 0;">Sin Carrera con vínculo laboral</p> <ul style="list-style-type: none"> - Régimen de la actividad privada <i>D.Leg. 728 - 1991</i> - Contratación Administrativa de Servicios CAS <i>D.Leg. 1057 - 2008 y modificado 2012</i> 		<p style="text-align: center; margin: 0;">Sin Carrera con vínculo civil</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convenios de administración con PNUD - Fondo de Apoyo Gerencial <i>D.L. 25650 - 1992</i>

Fuente: SERVIR - GPGRH (2012)

Al haber una marcada diferencia entre estas dos modalidades contractuales, resulta de mucha utilidad plantear o determinar ciertas reglas que deben ser utilizadas al momento de resolver situaciones conflictivas para no generar desconcierto, dado que las normas empleadas para el régimen público no pueden ser aplicadas por extensión o analogía al régimen privado, y viceversa.

Por otro lado, la OIT ha recomendado a los países miembros hacer efectivo las estrategias y políticas determinadas para eliminar todo acto de discriminación, desigualdad o acciones que conlleven a la vulneración de derechos laborales, de tal manera que permitan al trabajador tener un trabajo decente que le procure a él y su familia un bienestar y estabilidad en su vida cotidiana.

Así también, a pesar que los derechos del trabajador se encuentran estipulados en la Carta Magna, que es la norma con más alta jerarquía normativa, y en otras normas sobre la materia; el empleador continúa transgrediendo y haciendo caso omiso a tales dispositivos legales, generando que los trabajadores tengan

una forma de vida indecorosa e indigna, sobre todo en instituciones que pertenecen al propio Estado, tales como los Gobiernos Regionales y Gobiernos Municipales.

Por si fuera poco, en nuestro país las municipalidades ya sean provinciales o distritales no son ajenas al incumplimiento de derechos laborales de sus trabajadores, ya sea por desconocimiento de la norma o por falta de política institucional, dado que vienen contratando personal obrero bajo un régimen laboral que no les corresponde, generando que dichos contratos se desnaturalicen; al respecto Haro (2012) establece que cuando se trata de manera diferenciada a una persona con respecto a otras, si es que se basa en cuestiones particulares que se evidencien en cada caso concreto, ya que de no ser así se estaría generando a todas luces un trato desigualitario, atentando contra la igualdad de oportunidades.

Por su parte, la LOM, precisa en su artículo 37° que los trabajadores considerados obreros se encuentran incluidos en el régimen 728, que pertenece a la actividad privada. Asimismo, la Ley N° 30889 – precisa que los trabajadores considerados obreros deben estar inmersos dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Por otro lado, el precedente de observancia forzosa para todas aquellas instituciones inferiores determinada por la Suprema Corte, cuyo tenor ha determinado que los obreros municipales están inmersos dentro del régimen privado, es decir del Decreto Legislativo 728, y su el TUO aprobado por D. S. N° 003-97-TR. Consecuentemente, de ninguna manera se debe contratar a este personal con contratos de locación o contratos CAS.

De esta forma, Grisolia & Ahuad (2009) establecen que fraude y simulación en el ámbito laboral tienen connotaciones diferentes; puesto que el objeto de

la simulación es esconder una situación real convirtiéndolo en una situación fingida; por el contrario, el fraude en derecho laboral se genera cuando teniendo como apoyo una ley, se logra una consecuencia prohibida por otra ley, es decir, lo que se trata aquí es de lograr un efecto semejante al que está prohibido por ley., por ejemplo se le hace a un trabajador que presente cartas de renuncia de manera consecutiva, esto con la finalidad de que no adquiera estabilidad en su trabajo por el lapso de tiempo.

Vázquez & Ojeda (2005) definen al fraude como aquella situación habilidosa que consiste en conseguir que ante la infracción de leyes de carácter imperativo y no dispositivo, se quede libre de todo tipo de amonestación, amparándose en otras leyes, que elegidas habilidosamente aparentemente lo permiten.

En suma, la presente investigación es relevante, puesto que ha permitido establecer de manera objetiva que la causa de desnaturalización de contratos laborales de los trabajadores considerados como obreros de la comuna local de la Provincia de Bagua, 2018-2019; es la vulneración a la LOM N° 27972, específicamente el artículo 37 de ahí que el presente trabajo ha sido sistematizado en seis episodios.

El episodio I, titulado “Introducción” está relacionado precisamente con toda los sucesos que generan el problema, la evolución legislativa de los obreros municipales, la protección del derecho laboral y su alcance constitucional, análisis de la LOM, específicamente lo establecido en el artículo 37°, así como los motivos que impulsan al investigador a desarrollar la presente temática, y los puntos de vista de varios estudios en la materia, así como detallar los objetivos del trabajo, que son relevantes para encaminarse al desarrollo de la misma.

En el episodio II, titulado “Materiales y métodos”, se ha consignado el objetivo del trabajo de investigación, así como el diseño empleado, que fue no experimental transeccional, cuyo alcance fue el descriptivo-analítico, la población se ha compuesto por todos los contratos suscritos entre los trabajadores que realizan labores de obrero y la entidad municipal de la Provincia de Bagua en el año 2018-2019, de los cuales mediante muestreo aleatorio simple se escogió treinta contratos suscritos entre los trabajadores obreros y la entidad municipal de la Provincia de Bagua, 2018-2019. Asimismo los métodos utilizados fueron descriptivo, hipotético deductivo, analítico, hermenéutico, funcional, el análisis documental ha sido la técnica usada en el presente trabajo, consecuentemente la ficha de análisis documental ha sido el instrumento que ha permitido obtener los resultados que fueron analizados y contrastados con los objetivos e hipótesis.

En el episodio III, titulado “Resultados”, se desarrolla una explicación pormenorizada del análisis que arrojó la muestra consistente en treinta contratos suscritos entre los trabajadores considerados obreros y la entidad municipal de la Provincia de Bagua, 2018-2019, elaborando datos de manera puntual cuyo fin es explicar el problema suscitado en la actualidad sobre la temática elegida, para que finalmente dichos datos sean mostrados mediante estadística descriptiva consistente en gráficos con sus respectivas interpretaciones.

En el episodio IV, titulado “Discusión” se describen las interpretaciones realizadas y los resultados que arrojan la investigación, los resultados obtenidos, los cuales concuerdan con otros trabajos académicos, luego de un detallado análisis realizado a la muestra que consistió en los treinta (30) contratos suscritos entre los obreros y la entidad municipal de la Provincia de Bagua 2018-2019, cuyo resultado fue la hipótesis planteada por el investigador, en cuanto se refiere a que la causa de desnaturalización

contractual laboral de trabajadores obreros municipales que pertenecen a la entidad edil Provincial de Bagua 2018-2019, es la vulneración a la Ley N° 27972, LOM.

El episodio V, titulado “Conclusiones”, se realizan breves razonamientos a manera de desenlace, los cuales apoyan el trabajo desarrollado y generan objetividad con los resultados que se ha logrado, concordantes con objetivos e hipótesis.

En el episodio VI, titulado “Referencias Bibliográficas”, se ha consignado un registro organizado de las consultas bibliográficas que se han revisado para el desarrollo de la presente investigación.

CAPITULO II

II. MÉTODOS Y MATERIALES

2.1. Objetivo.

Estuvo dirigido a Determinar la causa de desnaturalización contractual laboral de los obreros municipales que pertenecen a la entidad edil Provincial de Bagua, 2018-2019.

2.2. Enfoque de la investigación

El enfoque de investigación cualitativa consiste en describir la conducta de cierto sector, de la manera o del cómo se da cierto comportamiento y por qué es de esa manera, esto ayuda a conocer la forma de ser y pensar de los seres humanos (Hernández, et al, 2006).

En la presente investigación se utilizará dicho enfoque, puesto que se buscará indagar de manera clara y sencilla, acerca de los fenómenos que se perciben en el contexto social; para lo cual la muestra brindará información relevante y suficiente, que serán recopilados a través de la utilización de la ficha de análisis documental elaborada por el investigador y validada a juicio de expertos.

2.3. Diseño de la Investigación

La palabra diseño nos remite a la táctica o proyecto utilizado para lograr recopilar información necesaria sobre el tema a investigar (Hernández, Fernández & Batista, 2014).

En el presente caso, la investigación tiene diseño no experimental, transeccional, de tipo descriptivo - analítico.

2.3.1. Diseño no experimental

Se basa en observar la problemática real, tal cual está determinado, sin modificaciones. En este tipo de investigación no es posible influir en las variables, puesto que ya acontecieron (Hernández, Fernández & Batista, 2014).

La investigación, se apoyó esencialmente en la observación de situaciones o manifestaciones que acontecieron de manera real, luego de lo cual se recurrió al análisis y llegar a conclusiones, tomando en cuenta la variable dependiente e independiente, que son la desnaturalización de contratos laborales y la vulneración a la LOM N° 27972.

2.3.2. Modo transeccional

Este diseño describe una correspondencia entre variables que se dieron en una coyuntura determinada (Hernández, Fernández & Batista, 2014)

En el trabajo se utilizó para señalar las variables, y para buscar el grado de relación que hay entre ellas, utilizando la técnica del análisis documental, mediante el instrumento de la ficha de análisis documental para la recolección de datos, dicho instrumento fue validado mediante juicio de expertos. Todos los datos fueron resumidos en esquemas estadísticos, con interpretaciones conforme a la información obtenida, habiendo correlación entre objetivos e hipótesis.

2.3.3. Tipo transeccional descriptivo

Este diseño, consiste en mostrar de manera general la situación o circunstancia del objeto a estudiar, ya sean personas, variables, grupos, en un instante determinado (Azañero, 2016).

En cuanto a este diseño, en la presente investigación, se ha descrito de manera precisa el problema a investigar, para lo cual se ha aplicado la ficha de análisis documental para la recolección de datos, los mismos que fueron extraídos de la muestra, que estuvo constituida por treinta (30) contratos suscritos entre los obreros y la Municipalidad Provincial de Bagua en el año 2018-2019. En base a ello se obtuvieron datos relevantes, dicha información fue procesada a través de cuadros y gráficos, complementados con interpretaciones de acuerdo a los resultados encontrados, los cuales concuerdan con los objetivos e hipótesis de la investigación.

2.4. Población, muestra y muestreo

2.4.1. Población

En el presente trabajo, la población estuvo determinada por cada uno de los contratos suscritos entre los trabajadores obreros y la entidad municipal de la Provincia de Bagua 2018-2019.

2.4.2. Muestra

La muestra en el presente trabajo estuvo representada por treinta (30) contratos suscritos entre los trabajadores obreros y la entidad municipal de la Provincia de Bagua 2018-2019.

2.4.3. Muestreo

Se consideró el aleatorio simple.

2.5. Variables de estudio

2.5.1. Variable independiente

Vulneración a la Ley Orgánica de Municipalidades.

2.5.2. Variable dependiente

Desnaturalización de contratos laborales.

2.6. Fuentes de información

Las fuentes de información en la presente investigación han sido recabadas y analizadas de los treinta (30) contratos suscritos entre los obreros y la Municipalidad Provincial de Bagua en el año 2018-2019.

2.7. Métodos

Según Herrera (2002) el sistema que se utiliza en las ciencias para llegar a la verdad y transmitirla se llama método. Entonces, se puede decir que la metodología de la investigación es aquella doctrina que utiliza diversos procedimientos para generar conocimiento científico.

En la elaboración del trabajo se ha utilizado los métodos descriptivo, hipotético deductivo, analítico, hermenéutico, funcional.

2.7.1. Descriptivo

Este método ayudó a determinar los motivos por los cuales suceden ciertos hechos y de qué manera se producen.

En la presente investigación permitió la recolección, registro, descripción de hechos y problemas suscitados que generaron la vulneración a la LOM, N° 27972, consecuentemente la desnaturalización contractual laboral de los trabajadores considerados obreros en la entidad edil Provincial de Bagua 2018-2019.

2.7.2. Hipotético Deductivo

Este método permitió cuantificar las variables en un determinado momento, sentando conclusiones. En ese sentido, si del análisis de los resultados resultan concordantes con la hipótesis planteada, significará que la teoría propuesta ha sido corroborada (Hernández, 2014).

Según Dávila (2006) es un proceso de pensamiento que va de lo general a lo particular o concreto (Dávila, 2006).

El método deductivo se aplicó al tema de la presente investigación a partir de la información extraída del análisis documental a la muestra consistente en los treinta (30) contratos suscritos entre los obreros y la Municipalidad Provincial de Bagua en el año 2018-2019; llegando a concluir que la causa de desnaturalización contractual laboral de los obreros municipales de la entidad edil Provincial de Bagua 2018-2019, es la vulneración a la Ley Orgánica de Municipalidades.

2.7.3. Analítico

El Método analítico consiste en conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia. Es sumamente útil en campos de estudio novedosos e inexplorados, o en estudios de tipo descriptivo, dado que emplea herramientas que revelan relaciones esenciales y características fundamentales de su objeto de estudio (Méndez, 1995).

Se empleará el referido método en el presente trabajo, ya que facilitará para el análisis de los resultados obtenidos después del procesamiento del instrumento aplicado pues se determinará que la causa de desnaturalización contractual laboral de obreros municipales de la entidad edil Provincial de Bagua, es la vulneración a la LOM.

2.7.4. Hermenéutico

La palabra “hermenéutica” procede del vocablo griego hermeneuo, que significa “interpretar” y “comprender”. En principio, la hermenéutica consistió en el arte de interpretar y comprender el sentido de los textos, principalmente religiosos y jurídicos, pero también literarios, científicos y filosóficos. Para ello es necesario conocer el contexto en que se escribieron y los problemas a los que trataban de responder (Gutiérrez, 2006).

Se empleará el referido método, para la correcta interpretación de la legislación nacional sobre el tema de investigación que es la Desnaturalización contractual laboral de los obreros municipales de la entidad edil Provincial de Bagua, 2018-2019.

2.7.5. Funcional

El método de la presente investigación jurídica es Funcional, en razón a que “la tesis funcional parte normalmente de una base empírica, su objeto es la realidad social relevante de un comportamiento individual o colectivo, se conoce la realidad través de manifestaciones vivas como por ejemplo los contratos que serán analizados. Ese es el Derecho vivo”. (Ramos, 2005).

Siendo así, se extrajo la información de la muestra seleccionada, a través de la ficha de análisis documental, que fue relevante para determinar la desnaturalización de contratos a causa de la vulneración a la Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO III

III. RESULTADOS

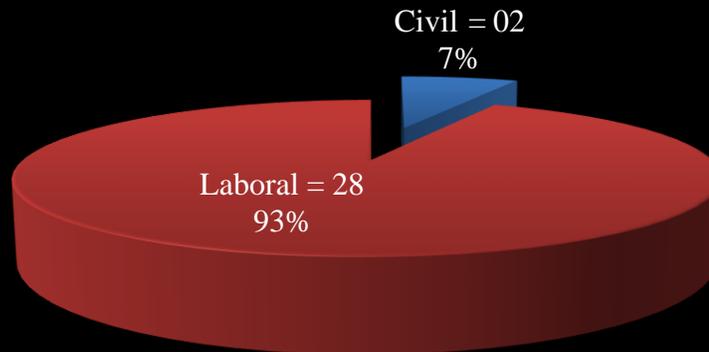
En este apartado, se ha tenido en cuenta el diseño de la investigación, por lo que se ha analizado los datos conseguidos mediante la aplicación del instrumento a la muestra consistente en treinta (30) contratos suscritos entre los obreros y la entidad municipal de Bagua 2018-2019.; lo cual fue tabulado y explicado a través de gráficos con sus respectivas interpretaciones, lo cual permitió ratificar la hipótesis propuesta por el investigador y llegar a determinar que la causa de desnaturalización contractual laboral de los trabajadores obrero de la entidad edil Provincial de Bagua 2018-2019, es la vulneración a la Ley N° 27975, LOM específicamente su artículo 37; por cuanto los regímenes en los cuales fueron contratados no son los que en realidad deberían corresponderles, conforme a la precitada norma, que establece el régimen laboral de los trabajadores considerados obreros municipales es indiscutiblemente el régimen del D.L. 728.

TABLAS DE LOS COTRATOS ANALIZADOS

Tabla N° 01

Dato extraído	Alternativa	N° contratos	Porcentaje
El tipo de contrato firmado es:	Civil	02	7%
	Laboral	28	93%
	TOTAL	30	100%

El tipo de contrato firmado es

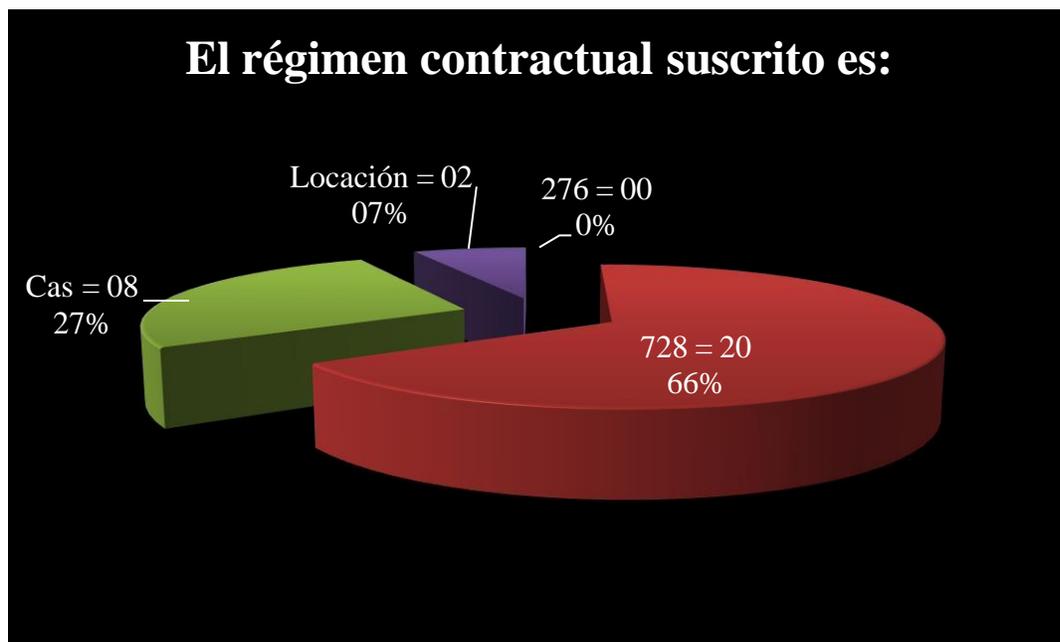


Interpretación:

Del análisis realizado a los 30 contratos suscritos entre los obreros y la entidad municipal de la Provincia de Bagua 2018-2019; que significa el 100% de la muestra; tenemos que dos contratos, que constituyen el 07% de la muestra arrojan que el tipo de contrato firmado es civil; mientras que veintiocho contratos, que constituyen el 93% de la muestra arrojan que el tipo de contrato firmado es laboral.

Tabla N° 02

Dato extraído	Alternativa	N° contratos	Porcentaje
régimen contractual	276	00	00%
suscrito es:	728	20	66%
	Cas	08	27%
	Locación	02	07%
	TOTAL	30	100%

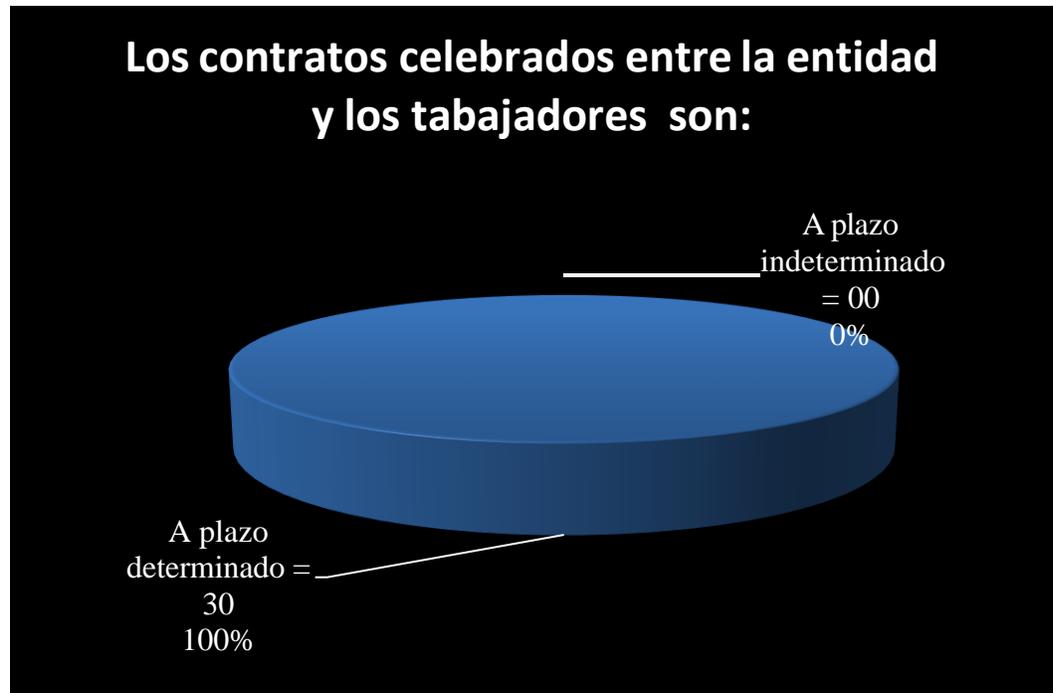


Interpretación:

Del análisis realizado a los 30 contratos suscritos entre los obreros y la entidad municipal de la Provincia de Bagua 2018-2019; que representan el 100% de la muestra; tenemos que ningún contrato suscrito es bajo régimen 276; 20 contratos, que constituyen el 66% de la muestra arrojan que el régimen contractual suscrito es el 728; 08 contratos, que constituyen el 27% de la muestra arrojan que el régimen contractual suscrito es el Cas; mientras que 02 contratos, que constituyen el 07% de la muestra arrojan que el régimen contractual suscrito es el de locación de servicios.

Tabla N° 03

Dato extraído	Alternativa	N° contratos	Porcentaje
los contratos celebrados entre la entidad y los trabajadores son	A plazo determinado	30	100%
	A plazo indeterminado	00	00%
	TOTAL	30	100%

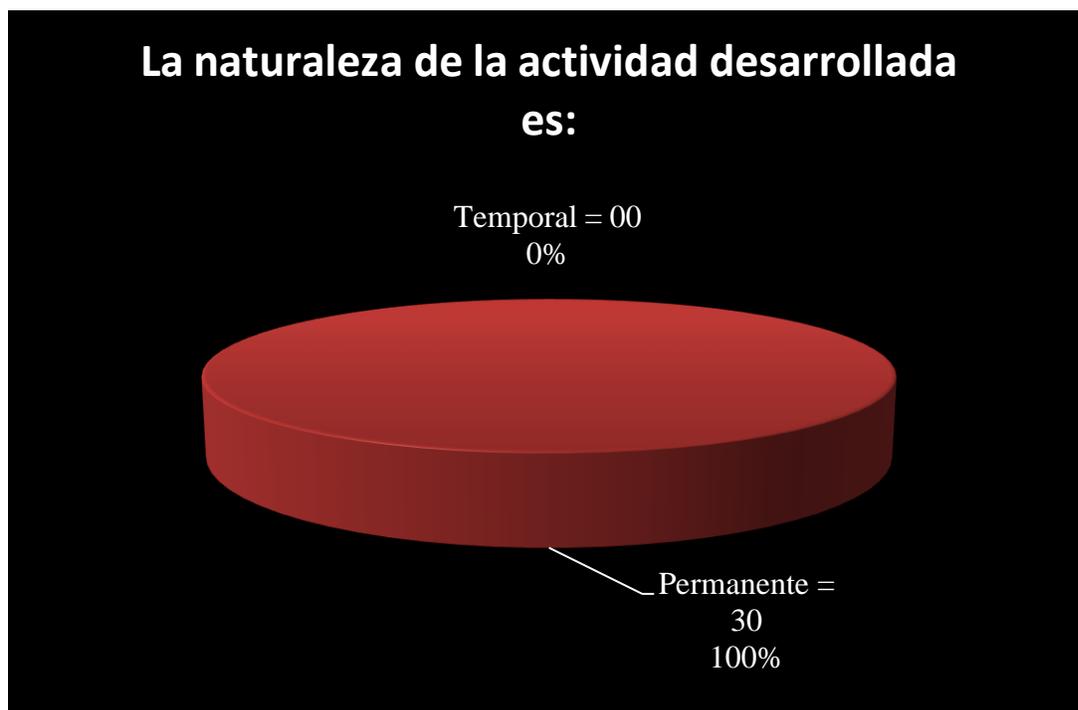


Interpretación:

Del análisis realizado a los 30 contratos suscritos entre los trabajadores denominados obreros y la entidad municipal de la Provincia de Bagua 2018-2019; que representan el 100% de la muestra; tenemos que en todos los contratos, es decir el 100% de la muestra arroja que los contratos celebrados entre la entidad y los trabajadores son a plazo determinado.

Tabla N° 04

Dato extraído	Alternativa	N° contratos	Porcentaje
La naturaleza de la actividad desarrollada es:	Temporal	00	00%
	Permanente	30	100%
	TOTAL	30	100%

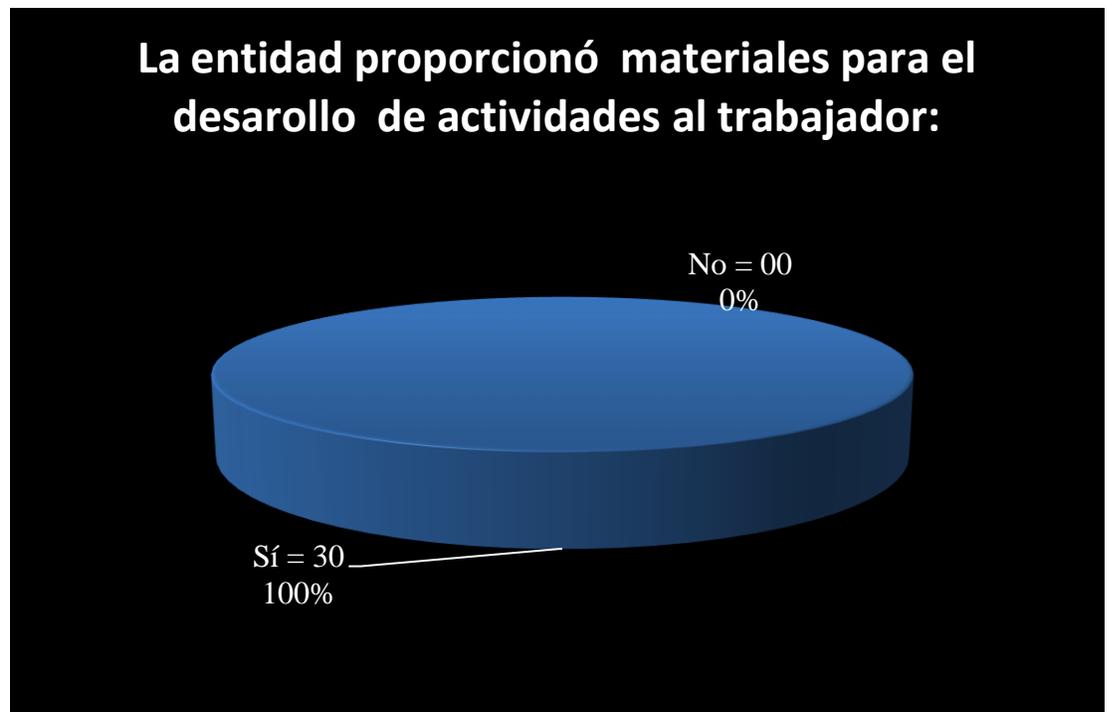


Interpretación:

Del análisis realizado a los 30 contratos suscritos entre los obreros y la entidad municipal de la Provincia de Bagua 2018-2019; que representan el 100% de la muestra; tenemos que en todos los contratos, es decir el 100% de la muestra arroja que la naturaleza de la actividad desarrollada es permanente.

Tabla N° 05

Dato extraído	Alternativa	N° contratos	porcentaje
la entidad proporcionó materiales para el desarrollo de actividades al trabajador	Sí	30	100%
	No	00	00%
	TOTAL	30	100%



Interpretación:

Del análisis realizado a los 30 contratos suscritos entre los trabajadores considerados obreros y la entidad municipal de la Provincia de Bagua 2018-2019; que representan el 100% de la muestra; tenemos que en todos los contratos, es decir el 100% de la muestra arroja que la entidad sí proporcionó materiales para el desarrollo de actividades al trabajador.

Tabla N° 06

Dato extraído	Alternativa	N° contratos	porcentaje
los obreros cumplen con un horario de trabajo	Sí	28	93%
	No	02	07%
	TOTAL	30	100%

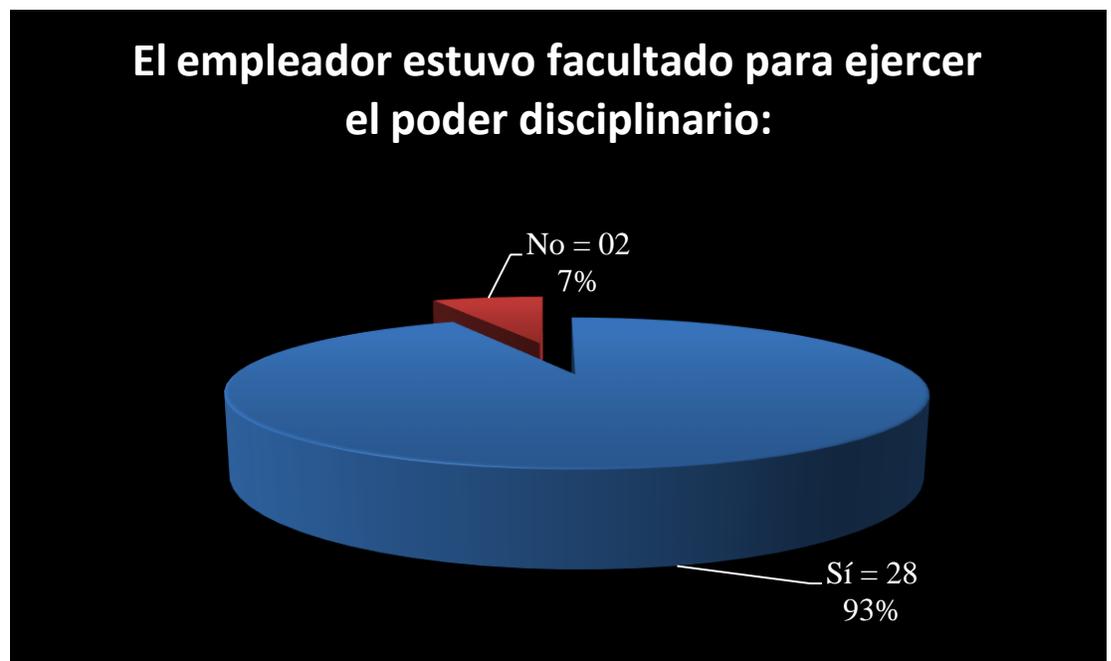


Interpretación:

Del análisis realizado a los 30 contratos suscritos entre los obreros y la entidad municipal de la Provincia de Bagua 2018-2019; que constituye el 100% de la muestra; tenemos 28 contratos, que representan el 93% de la muestra arrojan que los obreros sí cumplen con un horario de trabajo; mientras que 02 contratos, que constituyen el 07% de la muestra arrojan que los obreros no cumplen con un horario de trabajo.

Tabla N° 07

Dato extraído	Alternativa	N° contratos	porcentaje
El empleador estuvo facultado para ejercer el poder disciplinario:	Sí	28	93%
	No	02	07%
	TOTAL	30	100%



Interpretación:

Del análisis realizado a los 30 contratos suscritos entre los obreros y la entidad municipal de la Provincia de Bagua 2018-2019; que constituye el 100% de la muestra; tenemos 28 contratos, que representan el 93% de la muestra arrojan que la entidad empleadora estuvo facultado para ejercer el poder disciplinario; mientras que 02 contratos, que constituyen el 07% de la muestra arrojan que el empleador no estuvo facultado para ejercer el poder disciplinario.

Tabla N° 08

Dato extraído	Alternativa	N° contratos	porcentaje
Los contratos celebrados otorgan estabilidad laboral:	Sí	00	00%
	No	30	100%
	TOTAL	30	100%

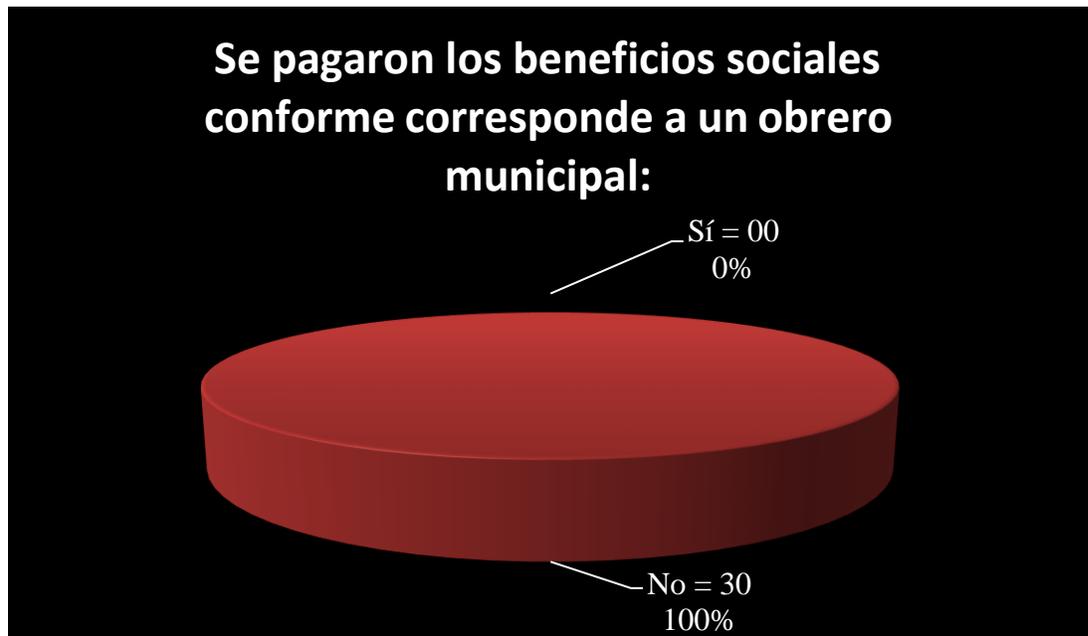


Interpretación:

Del análisis realizado a los 30 contratos suscritos entre los obreros y la entidad municipal de la Provincia de Bagua 2018-2019; que representan el 100% de la muestra; tenemos que en todos los contratos, es decir el 100% de la muestra arroja que los contratos celebrados no otorgan estabilidad laboral al trabajador.

Tabla N° 09

Dato extraído	Alternativa	N° contratos	porcentaje
Se pagaron los beneficios sociales conforme corresponde a un obrero municipal:	Sí	00	00%
	No	30	100%
	TOTAL	30	100%



Interpretación:

Del análisis realizado a los 30 contratos suscritos entre los obreros y la entidad municipal de la Provincia de Bagua 2018-2019; que representan el 100% de la muestra; tenemos que en todos los contratos, es decir el 100% de la muestra arroja que no se pagaron los beneficios sociales conforme corresponde a un obrero municipal.

Tabla N° 10

Dato extraído	Alternativa	N° contratos	porcentaje
Las labores realizadas son propias de un obrero:	Sí	30	100%
	No	00	00%
	TOTAL	30	100%

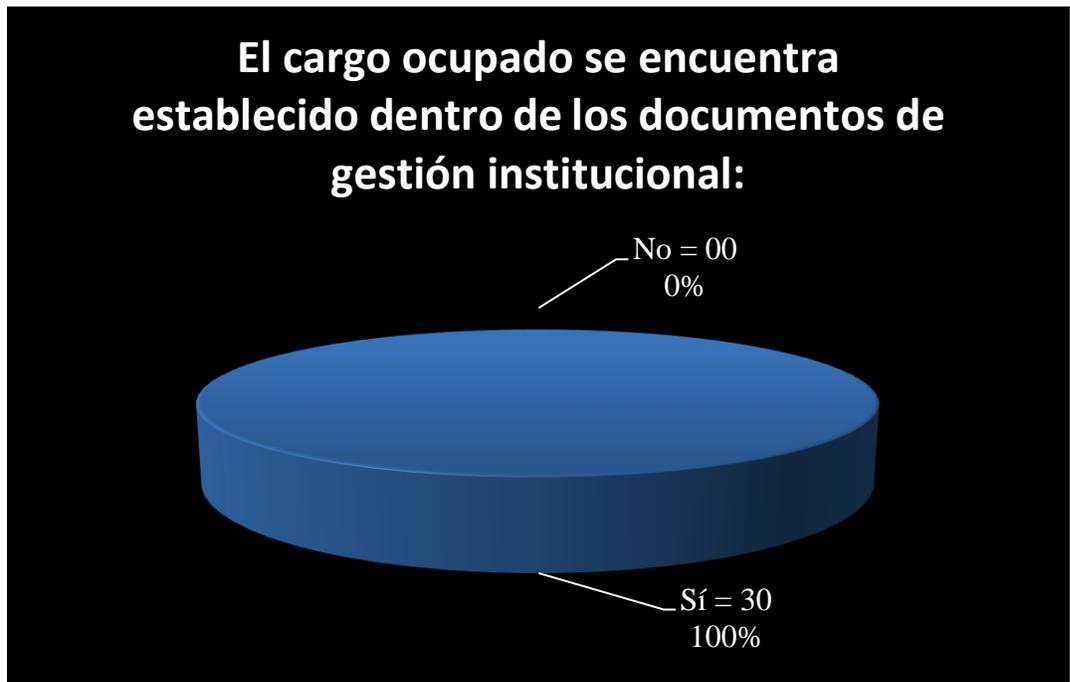


Interpretación:

Del análisis realizado a los 30 contratos suscritos entre los obreros y la entidad municipal de la Provincia de Bagua 2018-2019; que representan el 100% de la muestra; tenemos que en todos los contratos, es decir el 100% de la muestra arroja que las labores realizadas sí son propias de un obrero.

Tabla N° 11

Dato extraído	Alternativa	N° contratos	porcentaje
El cargo ocupado se encuentra establecido dentro de los documentos de gestión institucional:	Sí	30	100%
	No	00	00%
	TOTAL	30	100%



Interpretación:

Del análisis realizado a los 30 contratos suscritos entre los trabajadores obreros y la entidad municipal de la Provincia de Bagua 2018-2019; que representan el 100% de la muestra; tenemos que en todos los contratos, es decir el 100% de la muestra arroja que el cargo ocupado sí se encuentra establecido dentro de los documentos de gestión institucional.

Tabla N° 12

Dato extraído	Alternativa	N° contratos	porcentaje
se cumplió con lo establecido en la LOM	Sí	00	00%
	No	30	100%
	TOTAL	30	100%

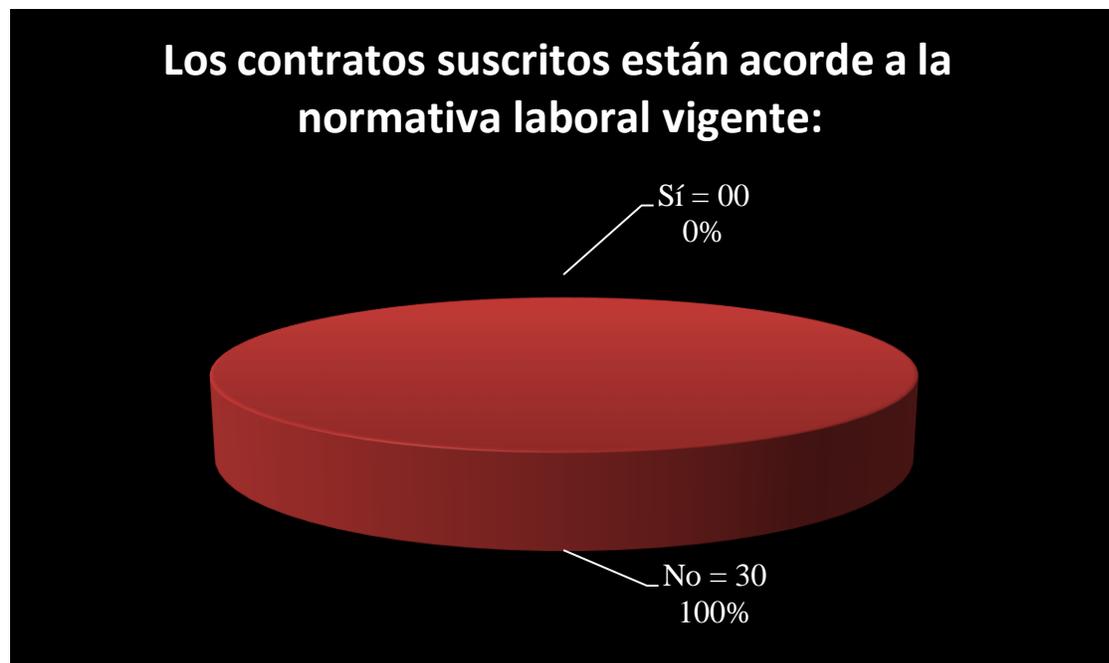


Interpretación:

Del análisis realizado a los 30 contratos suscritos entre los trabajadores considerados obreros y la entidad municipal Provincial de Bagua 2018-2019; que representan el 100% de la muestra; tenemos que en todos los contratos, es decir el 100% de la muestra arroja que no se ha cumplido con lo establecido en la LOM.

Tabla N° 13

Dato extraído	Alternativa	N° contratos	porcentaje
Los contratos suscritos están acorde a la normatividad laboral vigente:	Sí	00	00%
	No	30	100%
	TOTAL	30	100%

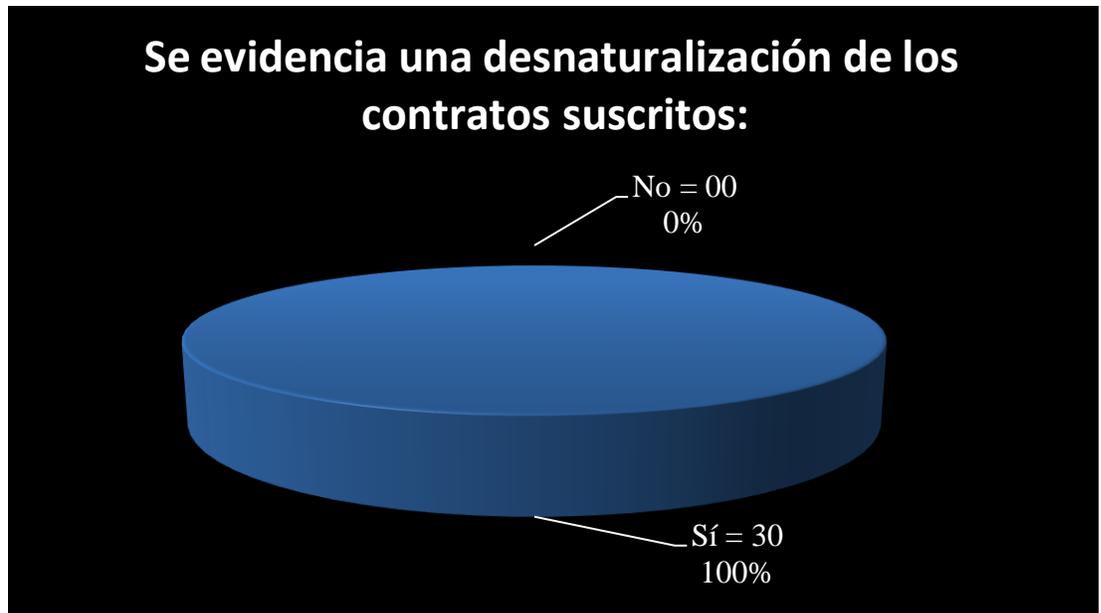


Interpretación:

Del análisis realizado a los 30 contratos suscritos entre los obreros y la entidad municipal Provincial de Bagua 2018-2019; que representan el 100% de la muestra; tenemos que en todos los contratos, es decir el 100% de la muestra arroja que los contratos suscritos no están acorde a la normatividad laboral vigente.

Tabla N° 14

Dato extraído	Alternativa	N° contratos	porcentaje
Se evidencia una desnaturalización de los contratos suscritos:	Sí	30	100%
	No	00	00%
	TOTAL	30	100%

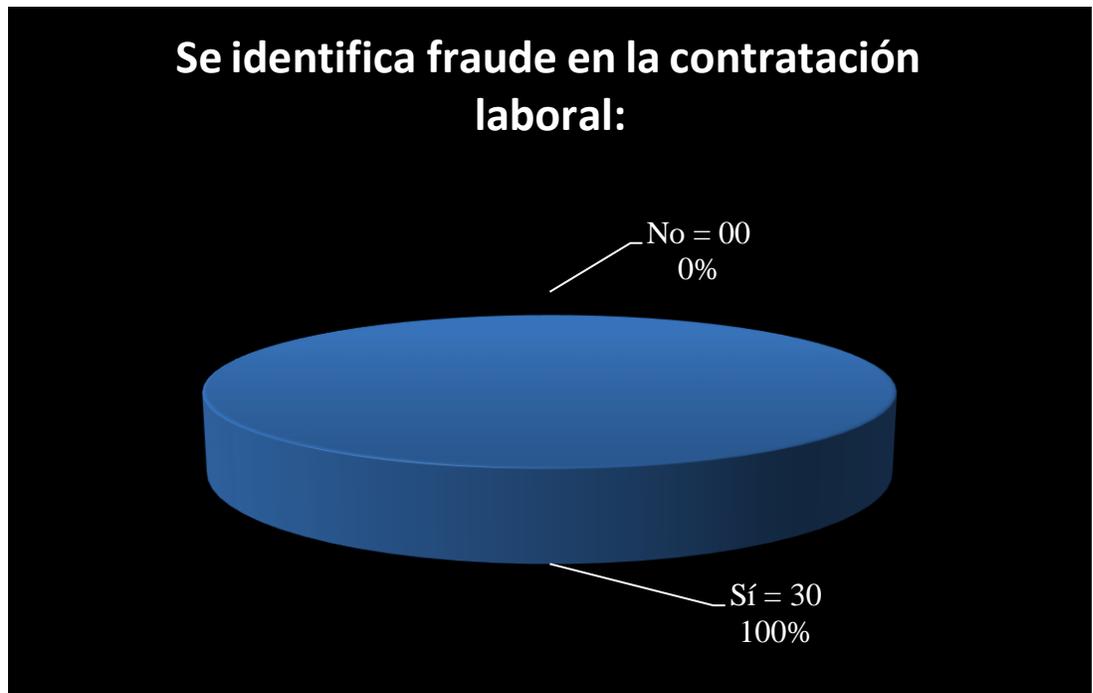


Interpretación:

Del análisis realizado a los 30 contratos suscritos entre los obreros y la entidad municipal Provincial de Bagua 2018-2019; que representan el 100% de la muestra; tenemos que en todos los contratos, es decir el 100% de la muestra arroja que sí se evidencia una desnaturalización de los contratos suscritos.

Tabla N° 15

Dato extraído	Alternativa	N° contratos	porcentaje
Se identifica fraude en la contratación laboral:	Sí	30	100%
	No	00	00%
	TOTAL	30	100%



Interpretación:

Del análisis realizado a los 30 contratos suscritos entre los obreros y la entidad municipal Provincial de Bagua 2018-2019; que representan el 100% de la muestra; tenemos que en todos los contratos, es decir el 100% de la muestra arroja que sí se identifica un fraude en la contratación laboral.

CAPITULO IV

IV. DISCUSIÓN

El presente capítulo tratará sobre el debate que se genera respecto de la Desnaturalización contractual laboral de los trabajadores considerados obreros en la entidad edil Provincial de Bagua, 2018-2019”, tuvo como objetivo determinar la causa de desnaturalización **de contratos laborales de los obreros que pertenecen a la Municipalidad Provincial de Bagua, 2018-2019.**

En esa razón, se empleó la metodología correspondiente, la cual tiene como muestra representativa a treinta (30) contratos suscritos entre los obreros y la entidad municipal Provincial de Bagua 2018-2019., los cuales fueron analizados rigurosamente y de manera objetiva para extraer la información pertinente; aplicando convenientemente el análisis documental como técnica y ficha de análisis de documento como instrumento, que fue validada a juicio de expertos, información que luego fue esquematizada en tablas y gráficos con sus respectiva interpretación.

Dicho análisis logró determinar que la causa de desnaturalización contractual de los trabajadores considerados obreros de la entidad edil Provincial de Bagua 2018-2019, es la vulneración a la LOM, debido a que al momento de la contratación y suscripción de contratos de los trabajadores, no se respetó la condición de obrero estipulado en la Ley N° 27972, LOM, consecuentemente dichos contratos celebrados entre la entidad edil y el personal obrero contratado, se ha desnaturalizado por imperio de la ley, puesto que se identifica un fraude en la contratación.

Este capítulo, se dividirá en dos partes y se detallarán de la siguiente manera: a) Discusión en cuanto al régimen de trabajo de los obreros ediles b) Discusión en cuanto a las encuestas realizadas.

4.1. Discusión en cuanto al régimen de trabajo de los obreros ediles

Cuando el trabajo es libre, bajo la orden de un tercero, realizado por un ser humano, a eso se denomina derecho laboral (Anacleto, 2015).

Asimismo, se debe señalar que la Carta Magna de 1993, cuando habla de materia laboral, nos refiere que el trabajo no solamente es un deber, sino además es un derecho, ya que a través de este, el ser humano logra su realización personal, y vivir en armonía social. Por lo que, podría decirse que el trabajo es un derecho fundamental que logra e impulsa el desarrollo de otros derechos.

Cabe resaltar que, nuestro sistema laboral no tiene una normatividad unificada, por lo que existen diversos regímenes laborales dispersos y diferentes entre sí, generando dificultad a la hora de establecer o determinar las relaciones laborales entre ambas partes, empleador-trabajador. De estos regímenes que pueden establecerse en el ámbito público podemos mencionar que hay trabajadores que se rigen por el D. L. 276, trabajadores que se rigen por el D. L. 728, trabajadores que se rigen por D. L. 1057, y otros que se rigen por la ley 30057, o Ley SERVIR.

La Constitución Política de nuestro país, ha establecido taxativamente que no se puede limitar los derechos señalados en dicho cuerpo normativo, ni degradar la dignidad del trabajador. Asimismo, establece la irrenunciabilidad **derechos laborales** estipulados en nuestra Carta Magna de 1993, como es de verse los derechos laborales están constitucionalizados, protegidos por la Ley de mayor jerarquía normativa, por su contenido social que revisten tales derechos.

Los obreros estatales, tienen un antecedente trascendental con respecto a la dependencia legal dentro de su ámbito del trabajo, pues la Ley 11377 establecía que tales trabajadores estaban inmersos dentro del régimen privado, por lo que deben beneficiarse de manera general conforme les corresponde normativamente, caso contrario sería hablar de desigualdad de derechos y hasta podría decirse que se caería en discriminación laboral, ya que se estaría atentando contra su dignidad, lo cual está prohibido por la Constitución Política.

La Ley 23853, imperante hasta el año 2001, establecía que los trabajadores con condición de obreros de comunas locales, estaban considerados servidores estatales

que se regían por normas de régimen público, es decir, regidos por el D.L 276. Posteriormente, con la Ley 26469, se dispuso que los obreros de las comunas locales, están inmersos dentro del régimen laboral del ámbito privado, a pesar que sean servidores públicos. Consecuentemente, se debe respetar dicha condición para todo cuanto les favorezca.

Una vez derogada la Ley N° 23853, entró en vigencia la Ley N° 27972, LOM, que sostuvo que los trabajadores considerados como obreros están inmersos dentro del régimen del D.L. 728,

En ese sentido, el artículo 37° de la LOM, 27972, establece:

SUBCAPITULO V

EL TRABAJADOR MUNICIPAL

ARTÍCULO 37.- RÉGIMEN LABORAL

Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Por otro lado, el Tribunal Constitucional en diversas sentencias, que forman parte de la jurisprudencia nacional ha establecido que Conforme a lo dispuesto en la normativa mencionada anteriormente, el trabajador que tenga la condición de obrero municipal se encuentra inmerso laboralmente en el régimen privado.

Asimismo, el precedente de observancia forzosa para todas aquellas instituciones inferiores determinada por la Suprema Corte, cuyo tenor ha determinado que los obreros municipales están inmersos dentro del régimen privado, es decir del Decreto Legislativo 728, y su el TUO aprobado por D. S. N° 003-97-TR. Consecuentemente, de ninguna manera se debe contratar a este personal con contratos de locación o

contratos CAS.

De igual manera, la Ley N° 30889, en su artículo único establece que:

“Los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales no están comprendidos en el régimen laboral establecido por la Ley del Servicio Civil, Ley 30057. Se rigen por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral”

También, resulta conveniente señalar que SERVIR ha establecido lo siguiente: “(...) *Que los obreros al servicio de los gobiernos locales se encuentran inmersos laboralmente dentro del régimen 728, no siendo adecuado su contratación bajo el régimen laboral especial CAS, por cuanto ello implicaría desconocer la evolución que ha tenido la regulación normativa municipal sobre el régimen laboral de dichos servidores*”. que fue detallada en el Informe Legal N° 330-2012-Servir/GG-OAJ, del año 2012, concluyendo que: “El criterio señalado en el Informe Legal N° 378-2011-Servir/GG-OAJ, responde a un análisis de la evolución normativa del régimen laboral de los obreros municipales en nuestro ordenamiento nacional, atendiendo a las particularidades de dichos trabajadores, por lo que no es posible realizar una interpretación extensiva del criterio utilizado en el referido informe para todos los trabajadores que cuentan con un régimen especial”.

Con relación al fraude contractual, tiene que precisarse que realmente hoy en día se utiliza de manera indiferente ambos términos, es decir, simulación y fraude; los estudiosos sobre la materia no han llegado a una aprobación general, ya que las dos terminologías sirven para pronunciarse respecto de la contraposición que existe en el orden laboral estatal (Araujo, 2003).

Al mismo tiempo, Arce (2008) refiere que se habla de fraude a la ley cuando se infringe leyes de carácter imperativo, se queda libre de todo tipo de amonestación,

amparándose en otras leyes, que elegidas habilidosamente aparentemente lo permiten.

Finalmente, se deja en claro que los trabajadores que son considerados obreros municipales, deben regirse bajo los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo 728, es decir, al régimen privado; esto conforme a lo establecido en la LOM 27972; sin embargo, la Municipalidad Provincial de Bagua al momento de suscribir contratos con los trabajadores no está considerando su condición de obreros, apartándose de la Ley Orgánica de Municipalidades, consecuentemente comete fraude en la contratación laboral.

4.2. Discusión en cuanto a los contratos analizados

Después de un riguroso análisis realizado a los treinta (30) contratos suscritos entre los obreros y la Municipalidad Provincial de Bagua en el año 2018-2019, se ha podido identificar que la causa de desnaturalización de los contratos suscritos entre la Municipaliza provincial de Bagua y los trabajadores es la vulneración a la LOM 27972, coincidiendo con la hipótesis planteada.

Sobre este tema, Beltrán (2013) en su trabajo respecto de la diversa modalidad contractual en el sector público, concluye que el propio Tribunal Constitucional ha reconocido una relación laboral en base al Principio de Primacía de la Realidad; siendo así, la contratación civil como locación ha sido desnaturalizada, no solo porque existe la certeza de una subordinación en el trabajo realizado, sino que además se evidencia que las labores desarrolladas fueron de carácter permanente, por lo tanto no habría razón para aplicar la desigualdad frente a otros trabajadores.

Del análisis realizado a los contratos, graficado en las tablas N° 01, 02 y 03; se obtuvo resultados de la siguiente manera:

En la tabla N° 01 tenemos que 02 contratos, que constituyen el 07% de la muestra arrojan que el tipo de contrato firmado es civil; mientras que 28 contratos, que constituyen el 93% de la muestra arrojan que el tipo de contrato firmado es laboral.

Asimismo, en la tabla N° 02 tenemos que ningún contrato suscrito es bajo régimen 276; 20 contratos, que constituyen el 66% de la muestra arrojan que el régimen contractual suscrito es el 728; 08 contratos, que constituyen el 27% de la muestra arrojan que el régimen contractual suscrito es el Cas; mientras que 02 contratos, que constituyen el 07% de la muestra arrojan que el régimen contractual suscrito es el de locación de servicios.

De igual manera, en la tabla N° 03 tenemos que en todos los contratos, es decir el 100% de la muestra arroja que los contratos celebrados entre la entidad y los trabajadores son a plazo determinado.

Los datos de estas tablas concuerdan con la conclusión de la investigación desarrollada por Beltrán (2013), en el sentido que al haberse realizado contratos vulnerando la Ley Orgánica de Municipalidades, dichos contratos han sido desnaturalizados por imperio de la ley.

Al respecto, Romero (2009) en su investigación sobre la contratación por SNP en el sector público, concluye que la justicia ordinaria a través del Poder Judicial y también el Tribunal Constitucional procediendo con imparcialidad e igualdad, en muchas ocasiones han condenado el actuar inconsecuente de las entidades públicas al momento de despedir a los trabajadores contratados bajo la modalidad de SNP, pero que en la realidad se ha evidenciado todos los elementos de un contrato laboral.

Del análisis realizado a los contratos, representado en las tablas N° 04, 05, 06 y 07; los resultados son de la siguiente manera:

En la tabla N° 04 tenemos que en todos los contratos, es decir el 100% de la muestra arroja que la naturaleza de la actividad desarrollada es permanente.

Asimismo, en la tabla N° 05 tenemos que en todos los contratos, es decir el 100% de la muestra arroja que la entidad sí proporcionó materiales para el desarrollo de actividades al trabajador.

De igual manera, en la tabla N° 06 tenemos que 28 contratos, que constituyen el 93%

de la muestra arrojan que los obreros sí cumplen con un horario de trabajo; mientras que 02 contratos, que constituyen el 07% de la muestra arrojan que los obreros no cumplen con un horario de trabajo.

De la misma forma, en la tabla N° 07 tenemos que 28 contratos, que constituyen el 93% de la muestra arrojan que el empleador sí estuvo facultado para ejercer el poder disciplinario; mientras que 02 contratos, que constituyen el 07% de la muestra arrojan que el empleador no estuvo facultado para ejercer el poder disciplinario.

Los datos de estas tablas concuerdan con la conclusión arribada por Romero (2009), en el sentido que de los contratos analizados ha quedado en evidencia una relación laboral encubierta, pues concurren los componentes básicos de un contrato laboral; es decir, prestación personal, remuneración y subordinación; pero a pesar de eso, la Municipalidad Provincial de Bagua ha contratado a varios trabajadores bajo la modalidad de Locación de servicio.

Algo semejante ocurre con Condezo (2013), que realizó la investigación relacionada con el régimen CAS y la transgresión de derechos laborales, en donde concluye que a todas luces se tiene la certeza que dicho régimen vulnera derechos laborales, a pesar de eso el Tribunal Constitucional estableció que el régimen CAS es un régimen laboral especial; que por lo tanto dicho régimen era constitucional. Consecuentemente, eso dio carta abierta para que el propio Estado sea el principal ente transgresor de derechos laborales, al utilizar de manera indiscriminada este tipo de contratos laborales, desconociendo los derechos que amparan al trabajador, y a pesar que ha pasado el tiempo, dicho régimen sigue vigente.

Del análisis realizado a los contratos, representado en las tablas N° 08, 09, 10 y 11; los resultados son de la siguiente manera:

En la tabla N° 08 tenemos que en todos los contratos, es decir el 100% de la muestra arroja que los contratos celebrados no otorgan estabilidad laboral al trabajador.

Asimismo, en la tabla N° 09 tenemos que en todos los contratos, es decir el 100% de la muestra arroja que no se pagaron los beneficios sociales conforme corresponde a un obrero municipal.

De igual manera, en la tabla N° 10 tenemos que en todos los contratos, es decir el 100% de la muestra arroja que las labores realizadas sí son propias de un obrero.

De la misma forma, en la tabla N° 11 tenemos que en todos los contratos, es decir el 100% de la muestra arroja que el cargo ocupado sí se encuentra establecido dentro de los documentos de gestión institucional.

Los datos de estas tablas coinciden con la investigación desarrollada por Condezo (2013), en el sentido que la municipalidad ha vulnerado los derechos de los trabajadores, puesto que al ser contratados bajo regímenes que no corresponde, se ven afectados tanto en la estabilidad laboral como en los beneficios sociales.

Se puede señalar también, que la Corte Suprema en variadas casaciones laborales tales como la Casación Laboral N° 19751-2015 Moquegua, del 02 de agosto del 2017; la Casación Laboral N° N° 18496-2015 Arequipa, de fecha 22 de junio del 2017; la Casación Laboral N° 7945 – 2014 Cusco, del año 2016, ha señalado que los trabajadores considerados obreros municipales se ubican laboralmente en el régimen del D.L. 728, es decir de la actividad privada, consecuentemente bajo ningún supuesto deben ser contratados con contratos CAS.

Del análisis realizado a los contratos, representado en las tablas N° 12, 13, 14 y 15; los resultados son de la siguiente manera:

En la tabla N° 12 tenemos que en todos los contratos, es decir el 100% de la muestra arroja que no se ha cumplido con lo establecido en la LOM, 27972.

Asimismo, en la tabla N° 13 tenemos que en todos los contratos, es decir el 100% de la muestra arroja que los contratos suscritos no están acordes a la normatividad laboral vigente.

De igual manera, en la tabla N° 14 tenemos que en todos los contratos, es decir el 100% de la muestra arroja que se evidencia una desnaturalización contractual entre trabajadores obreros y la entidad municipal Provincial de Bagua, 2018-2019.

De la misma forma, la tabla N° 15 evidencia que en todos los contratos, es decir el 100% de la muestra arroja que sí se identifica un fraude en la contratación laboral.

Los datos de estas tablas coinciden con lo establecido por la Corte Suprema, en el sentido que la entidad incurre en ilegalidad cuando celebra contratos con trabajadores considerados obreros bajo un régimen laboral incorrecto, razón por la cual dichos contratos celebrados se convierten en uno de plazo indeterminado al amparo del artículo 4° del TÚO del D. L. 728, aprobado mediante D. S. N° 003-97-TR.

V. CONCLUSIONES

1. Del análisis y resultados obtenidos de la muestra que consistió en treinta (30) contratos suscritos entre los obreros y la entidad municipal Provincial de Bagua en el año 2018-2019, se ha determinado que la causa de desnaturalización contractual de los obreros municipales, es la vulneración a la Ley N° 27972, LOM.
2. Del análisis de la muestra de investigación, se ha evidenciado que existe un fraude en la contratación de personal obrero por parte de la Municipalidad Provincial de Bagua, 2018-2019; puesto que dicha entidad ha venido contratando a su personal obrero bajo modalidades contractuales distintas a lo dispuesto en la LOM, vulnerando los derechos constitucionales de sus trabajadores, con la única finalidad de evadir los derecho laborales.
3. Del análisis y resultados obtenidos de la muestra de la investigación, que consistió en (30) contratos suscritos entre los obreros y la entidad municipal Provincial de Bagua e2018-2019, se ha demostrado la vulneración a la Ley N° 27972, LOM; referente a que los trabajadores considerados obreros de las comunas locales, pertenecen laboralmente al régimen privado en todo cuanto les corresponda, sin embargo la entidad ha contratado personal obrero bajo otros regímenes laborales.
4. Del análisis y resultados obtenidos de la muestra de la investigación, consistente en los treinta (30) contratos suscritos entre los obreros y la entidad municipal Provincial de Bagua 2018-2019, se ha logrado precisar que dentro de los principales aspectos contractuales que evidencian la desnaturalización de los contratos; tenemos, la naturaleza de la labor realizada, el carácter permanente de puesto de trabajo, la subordinación, el horario propio de los trabajadores permanentes; sujetos, inclusive al poder disciplinario por parte del empleador.

5. Del análisis y resultados obtenidos de la muestra de la investigación, consistente en los treinta (30) contratos suscritos entre los trabajadores obreros y la entidad municipal Provincial de Bagua 2018-2019, se ha determinado que el desconocimiento de las normas sobre la materia laboral y la política anti laboral por parte de las autoridades ediles, ha influido para que la entidad contrate a los obreros municipales bajo un régimen inadecuado, motivo por el cual dichos contratos son desnaturalizados.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anacleto, V. (2015). Manual de Derecho del Trabajo Derecho Individual. Lima, Perú: Grupo editorial Lex & Iuris.
- Araujo, E. (2011). Los negocios jurídicos fraudulentos y simulados en las relaciones jurídicas individuales del régimen laboral especial de construcción civil. Lima, Perú: Revista Ita est, de la Facultad de Derecho, Universidad de San Martín de Porres.
- Arce, E. (2008). Derecho individual de Trabajo en el Perú desafíos y deficiencias. Lima, Perú. Palestra Editores.
- Beltrán, L. (2013). Problemática de la existencia de distintos regímenes de contratación de personal en el Estado. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú, repositorio institucional.
- Condezo, M. (2013). Vulneración de los derechos laborales en el régimen de la contratación administrativa de servicios. Lima, Perú: Universidad Privada Norbert Wiener, repositorio institucional.
- Dávila, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo. Caracas, Venezuela: Revista de Educación Laurus.
- Blancas, C. (2007). Derechos fundamentales de la persona y relación de trabajo. Lima, Perú: Editorial PUCP.
- Grisolía, j. & Ahuad, E. (2009). Manual de derecho laboral. Buenos Aires, Argentina. IJ Editores.
- Haro, J. (2012). Derecho Laboral en la Administración Pública. Lima, Perú: Editora y distribuidora ediciones legales E.I.R.L.
- Hernández, R.; Fernández, C.; Baptista, P. (2006). Metodología de la investigación. México: Editorial interamericana S.A.
- Herrera, J (2002). Métodos y técnicas de la investigación cualitativa. Bogotá, Colombia: Editorial síntesis.
- Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú, 26 de mayo de 2003.
- Ley N° 30889. Ley que precisa el régimen laboral de los obreros de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú, 21 de diciembre del 2018.

- Méndez, C. (1995). Metodología: Guía para elaborar diseño de investigación. Bogotá, Colombia: Editorial McGraw-Hill.
- Neves, J. (2009). Introducción al Derecho del Trabajo. Lima, Perú: Fondo Editorial de la PUCP.
- Neves, J. (2004) Introducción al Derecho Laboral, Fuentes del Derecho del Trabajo, El contrato de Trabajo. Lima, Perú: Fondo Editorial de la PUCP.
- Romero, J. (2009). Los Contratos por servicios no personales en la Administración Pública como condicionantes de la estabilidad laboral ficta. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, repositorio institucional.
- Rubio, M. (1989). Nulidad y Anulabilidad. La invalidez del acto jurídico. Lima, Perú. Fondo editorial de la Biblioteca de la PUCP.
- Ruiz, L. (2016). La desnaturalización de contratos sujeto a plazo en un contrato de trabajo sujeto a modalidad en la legislación peruana. Arequipa, Perú: Universidad Católica San Pablo, repositorio institucional.
- Sánchez, A. (2011). Régimen Laboral en el sector público. Loja, Ecuador: Universidad Técnica Particular de Loja, repositorio institucional.
- SERVIR, Autoridad Nacional del Servicio Civil. (2015). Condición de obreros de los trabajadores municipales. Informe Técnico N° 518-2015- Servir/GPGSC. Lima, Perú.
- Toyama J. (2011). Derecho Individual del Trabajo, Beneficios Sociales, alcance del concepto y marco constitucional. Lima, Perú. Revista de la Facultad de Derecho, Editorial PUCP.
- Toyama, J. (2012). Validez y eficacia del contrato de trabajo. Lima: Perú: Revista de la Facultad de Derecho, Editorial PUCP.
- Vázquez, P. & Ojeda, M. (2005). Utilización fraudulenta en el ámbito laboral. Buenos Aires, Argentina: FC Editorial.

VIII. ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**SOLICITO: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

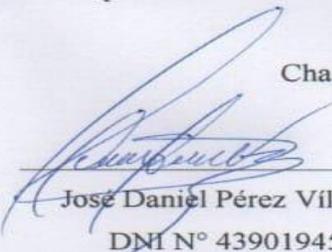
Dr. (a) Acevedo Velez Victoria Amada

Yo, **JOSÉ DANIEL PÉREZ VILCHEZ**, identificado con **DNI N° 43901945**, Bachiller en Derecho y Ciencias Política, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional “Toribio Rodríguez de Mendoza” de Amazonas, a usted con el debido respeto me presento y manifiesto:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos para el desarrollo de la tesis que vengo desarrollando, titulada **La Desnaturalización de contratos laborales de los obreros que pertenecen a la Municipalidad Provincial de Bagua, 2018-2019**, solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios establecidos en la misma.

Por tanto, a usted ruego acceder a mi petición

Chachapoyas, 25 setiembre del 2020


José Daniel Pérez Vilchez
DNI N° 43901945

ANEXO:

- Instrumento.
- Ficha de evaluación.
- Matriz de consistencia.



TESIS: "La Desnaturalización de contratos laborales de los obreros que pertenecen a la
Municipalidad Provincial de Bagua, 2018-2019"

Autor: Bach. José Daniel Pérez Vélchez.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

I. Relación de contratos analizados que corresponden a la muestra de la investigación:

Nº	Número de contrato	Trabajador	DNI.	Cargo ocupado
01	Contrato por servicio específico N° 028-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Marleni Tamavi Cachique	48029255	Personal de limpieza
02	Contrato Administrativo de Servicios N° 026-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP	Miguel Ángel Núñez García	70070387	Serenazgo
03	Contrato por servicio específico N° 047-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Edwin Franklin Sandoval Pérez	48354645	Obrero de relleno sanitario
04	Contrato por servicio específico N° 044-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Rosel Delgado Díaz	43018403	Obrero recolector de residuos solidos
05	Contrato por servicio específico N° 006-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Carmen Cecilia Santisteban Álamo	40446406	Personal de limpieza pública
06	Contrato por servicio específico N° 005-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Susana Torres arenas	47518069	Personal de limpieza pública
07	Contrato por servicio específico N° 050-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Segundo Eduardo Díaz Fernández	46831749	Guardián en botadero municipal
08	Contrato por servicio específico N° 029-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Marilis Yanina Ramos Fernández	43405330	Personal de limpieza pública
09	Contrato por servicio específico N° 049-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Olineol Día Malca	74637681	Guardián en botadero municipal
10	Contrato por servicio específico N° 026-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Mayra Estefanía Vela Enco	46793239	Personal de limpieza pública
11	Contrato por servicio específico N° 041-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Jimmi Díaz Fuentes	46911268	Conductor de moto furgón
12	Contrato Administrativo de Servicios N° 029-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP	Elvis Velásquez Chuquinbalqui	45289391	Serenazgo
13	Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP	Segundo Daniel Carhuajulca Guevara	00839599	Serenazgo
14	Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP	Alejandro benjamín Ramírez Herrera	72604792	Serenazgo
15	Contrato Administrativo de Servicios N° 030-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP	Yonnatan Bernilla Requejo	45864255	Serenazgo.
16	Contrato Administrativo de Servicios N° 080-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP	Robinson Alberca Meza	48076313	Obrero recolector de residuos solidos
17	Contrato por servicio específico N° 039-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Niklas Giusseppe Castillo Ramírez	70023397	Chofer de camión compactador
18	Contrato por servicio específico N° 032-2018-URR.HH.MPB/JAAP	William Nolberto Segura Vargas	41381424	Personal de limpieza pública
19	Contrato por servicio específico N° 031-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Carmen Rosa Domínguez Frías	41899075	Personal de limpieza pública
20	Contrato por servicio específico N°	Karina Acho	48461308	Personal de



	031-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Ramírez		limpieza pública
21	Contrato por servicio específico N° 030-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Araceli Maribel Torres Paz	76748548	Personal de limpieza pública
22	Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP	Jairo Maldonado Cari Asco	60194460	Serenazgo
23	Contrato Administrativo de Servicios N° 064-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP	José Agustín Ramos Cruz	47949181	Serenazgo
24	Contrato de Locación de Servicios N° 111-2018-U.RR.MPB	Víctor Arrascue Acuña	41948064	Vigilante panadería municipal
25	Contrato de Locación de Servicios N° 364-2019-MPB/UL-OEC	Josué Demetrio Álvarez Alvarado	48026997	Personal de limpieza
26	Contrato por servicio específico N° 060-2019-MPB/UL-OEC	Hilton Henos Felipe Martínez Guerrero	73214762	Personal de limpieza
27	Contrato por servicio específico N° 046-2019-MPB/UL-OEC	Cristian Cango Rondoy	44851625	Guardián del terminal terrestre
28	Contrato por servicio específico N° 003-2019-MPB/UL-OEC	Walter Anaya Villegas	16661548	Policía municipal
29	Contrato por servicio específico N° 465-2018-MPB/UL-OEC	Josué Demetrio Álvarez Alvarado	48026997	Personal de limpieza
30	Contrato por servicio específico N° 180-2019-MPB/UL-OEC	Cristian Cango Rondoy	44851625	Guardián del terminal terrestre

II. Datos generales:

Institución	N° de RUC	Ámbito institucional
Municipalidad Provincial de Bagua	20156003060	Sector público

III. Datos extraídos de cada uno de los contratos analizados que corresponde a la muestra de la investigación:

1. El tipo de contrato firmado es:	- Civil - Laboral
2. El régimen contractual es:	- 276 - 728 - CAS - Locación
3. Los contratos celebrados entre la entidad y los trabajadores son:	- A plazo determinado - A plazo indeterminado
4. La naturaleza de la actividad desarrollada es:	- Temporal - Permanente
5. La entidad proporcionó materiales para el desarrollo de actividades al trabajador	- Sí - No



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN SEGÚN OPINIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del validador: Acevedo Vélez Victoria Amada
 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado Especializado del Juzgado Civil Transitorio-Chadrapoyas
 1.3. Nombre del instrumento: Ficha de análisis documental
 1.4. Título de la Investigación: La Desnaturalización de contratos laborales de los obreros que pertenecen a la Municipalidad Provincial de Bagua, 2018-2019.
 1.5. Autor del instrumento: José Daniel Pérez Vélchez

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41- 60%	Muy buena 61- 80%	Excelente 80-100%
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y específico.			60%		
Objetividad	Está expresado en conductas observables				75%	
Actualidad	Adecuado a la normatividad vigente.				70%	
Suficiencia	Satisface la finalidad de la investigación.					80%
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la investigación.				65%	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y legales.				65%	
Coherencia	Entre el problema de investigación, los objetivos y la hipótesis.					85%
metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación.			60%		
Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				80%	



III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

71.11%

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Lugar y fecha:

Chadapoyas, 16 de Octubre del 2020.

Firma del experto informante

DNI N° 43512489

Teléfono N° 963870256

MATRIZ DE CONSISTENCIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

TÍTULO: "LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS LABORALES DE LOS OBREROS QUE PERTENECEN A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, 2018-2019"

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿Cuál es la causa de desnaturalización de contratos laborales de los obreros que pertenecen a la Municipalidad Provincial de Bagua, 2018-2019?	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar la causa de desnaturalización de contratos laborales de los obreros que pertenecen a la Municipalidad Provincial de Bagua, 2018-2019.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Explicar la causa de desnaturalización de los contratos de los obreros en la Municipalidad Provincial de Bagua. 2. Demostrar la vulneración a la Ley Orgánica de Municipalidades. 3. Precisar qué aspectos contractuales evidencian la desnaturalización de los contratos de los obreros en la Municipalidad Provincial de Bagua. 4. Determinar de qué manera el desconocimiento de la norma laboral influye en la desnaturalización de los contratos de los obreros en la Municipalidad Provincial de Bagua. 	La causa de desnaturalización de contratos laborales de los obreros que pertenecen a la Municipalidad Provincial de Bagua 2018-2019, es la vulneración a la Ley Orgánica de Municipalidades.	<p>1. DEPENDIENTE: Desnaturalización de contratos laborales.</p> <p>2. INDEPENDIENTE: Vulneración a la Ley Orgánica de Municipalidades.</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Cualitativa</p> <p>NIVEL: Básico</p> <p>ALCANCE: Descriptivo – analítico.</p> <p>DISEÑO: No experimental, descriptivo simple M → O</p> <p>MÉTODOS: Descriptivo Hipotético Deductivo Analítico Hermenéutico Funcional</p> <p>TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Análisis documental</p> <p>INSTRUMENTO: Ficha de análisis documental, en donde se recogerá la información relevante que se extraiga de los contratos analizados.</p>

Responsable: Bach. José Daniel Pérez Vilchez



**SOLICITO: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

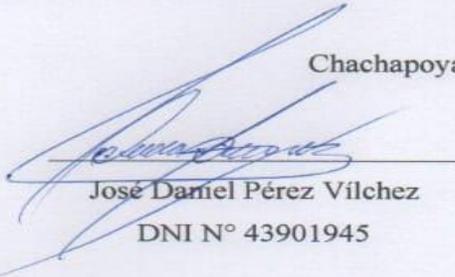
Dr. (a) *Ricardo Sánchez Bardales*

Yo, **JOSÉ DANIEL PÉREZ VILCHEZ**, identificado con **DNI N° 43901945**, Bachiller en Derecho y Ciencias Política, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional “Toribio Rodríguez de Mendoza” de Amazonas, a usted con el debido respeto me presento y manifiesto:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos para el desarrollo de la tesis que vengo desarrollando, titulada **La Desnaturalización de contratos laborales de los obreros que pertenecen a la Municipalidad Provincial de Bagua, 2018-2019**, solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios establecidos en la misma.

Por tanto, a usted ruego acceder a mi petición

Chachapoyas, 25 setiembre del 2020



José Daniel Pérez Vilchez
DNI N° 43901945

ANEXO:

- Instrumento.
- Ficha de evaluación.
- Matriz de consistencia.



TESIS: "La Desnaturalización de contratos laborales de los obreros que pertenecen a la
Municipalidad Provincial de Bagua, 2018-2019"

Autor: Bach. José Daniel Pérez Vilchez.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

I. Relación de contratos analizados que corresponden a la muestra de la investigación:

Nº	Número de contrato	Trabajador	DNI.	Cargo ocupado
01	Contrato por servicio específico N° 028-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Marleni Tamavi Cachiue	48029255	Personal de limpieza
02	Contrato Administrativo de Servicios N° 026-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP	Miguel Ángel Núñez García	70070387	Serenazgo
03	Contrato por servicio específico N° 047-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Edwin Franklin Sandoval Pérez	48354645	Obrero de relleno sanitario
04	Contrato por servicio específico N° 044-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Rosel Delgado Díaz	43018403	Obrero recolector de residuos solidos
05	Contrato por servicio específico N° 006-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Carmen Cecilia Santisteban Álamo	40446406	Personal de limpieza pública
06	Contrato por servicio específico N° 005-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Susana Torres arenas	47518069	Personal de limpieza pública
07	Contrato por servicio específico N° 050-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Segundo Eduardo Díaz Fernández	46831749	Guardián en botadero municipal
08	Contrato por servicio específico N° 029-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Marilis Yanina Ramos Fernández	43405330	Personal de limpieza pública
09	Contrato por servicio específico N° 049-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Olineol Día Malca	74637681	Guardián en botadero municipal
10	Contrato por servicio específico N° 026-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Mayra Estefania Vela Enco	46793239	Personal de limpieza pública
11	Contrato por servicio específico N° 041-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Jimmi Díaz Fuentes	46911268	Conductor de moto furgón
12	Contrato Administrativo de Servicios N° 029-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP	Elvis Velásquez Chuquinbalqui	45289391	Serenazgo
13	Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP	Segundo Daniel Carhuajulca Guevara	00839599	Serenazgo
14	Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP	Alejandro benjamin Ramirez Herrera	72604792	Serenazgo
15	Contrato Administrativo de Servicios N° 030-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP	Yonnatan Bernilla Requejo	45864255	Serenazgo
16	Contrato Administrativo de Servicios N° 080-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP	Robinson Alberca Meza	48076313	Obrero recolector de residuos solidos
17	Contrato por servicio específico N° 039-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Niklas Giusseppe Castillo Ramírez	70023397	Chofer de camión compactador
18	Contrato por servicio específico N° 032-2018-URR.HH.MPB/JAAP	William Nolberto Segura Vargas	41381424	Personal de limpieza pública
19	Contrato por servicio específico N° 031-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Carmen Rosa Dominguez Frias	41899075	Personal de limpieza pública
20	Contrato por servicio específico N°	Karina Acho	48461308	Personal de



21	031-2018-URR.HH.MPB/JAAP Contrato por servicio específico N° 030-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Ramírez Araceli Maribel Torres Paz	76748548	limpieza pública Personal de limpieza pública
22	Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP	Jairo Maldonado Cari Asco	60194460	Serenazgo
23	Contrato Administrativo de Servicios N° 064-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP	José Agustín Ramos Cruz	47949181	Serenazgo
24	Contrato de Locación de Servicios N° 111-2018-U.RR.MPB	Victor Arrascue Acuña	41948064	Vigilante panadería municipal
25	Contrato de Locación de Servicios N° 364-2019-MPB/UL-OEC	Josué Demetrio Álvarez Alvarado	48026997	Personal de limpieza
26	Contrato por servicio específico N° 060-2019-MPB/UL-OEC	Hilton Henos Felipe Martínez Guerrero	73214762	Personal de limpieza
27	Contrato por servicio específico N° 046-2019-MPB/UL-OEC	Cristian Cango Rondoy	44851625	Guardián del terminal terrestre
28	Contrato por servicio específico N° 003-2019-MPB/UL-OEC	Walter Anaya Villegas	16661548	Policía municipal
29	Contrato por servicio específico N° 465-2018-MPB/UL-OEC	Josué Demetrio Álvarez Alvarado	48026997	Personal de limpieza
30	Contrato por servicio específico N° 180-2019-MPB/UL-OEC	Cristian Cango Rondoy	44851625	Guardián del terminal terrestre

II. Datos generales:

Institución	N° de RUC	Ámbito institucional
Municipalidad Provincial de Bagua	20156003060	Sector público

III. Datos extraídos de cada uno de los contratos analizados que corresponde a la muestra de la investigación:

1. El tipo de contrato firmado es:	- Civil - Laboral
2. El régimen contractual es:	- 276 - 728 - CAS - Locación
3. Los contratos celebrados entre la entidad y los trabajadores son:	- A plazo determinado - A plazo indeterminado
4. La naturaleza de la actividad desarrollada es:	- Temporal - Permanente
5. La entidad proporcionó materiales para el desarrollo de actividades al trabajador	- Sí - No



6. Los obreros cumplen con un horario de trabajo	- Sí - No
7. El empleador estuvo facultado para ejercer el poder disciplinario	- Sí - No
8. Los contratos celebrados otorgan estabilidad laboral al trabajador	- Sí - No
9. Se pagaron los beneficios sociales conforme corresponde a un obrero municipal	- Sí - No
10. Las labores realizadas son propias de un obrero	- Sí - No
11. El cargo ocupado se encuentra establecido dentro de los documentos de gestión institucional.	- Sí - No
12. Se cumplió con lo establecido la Ley Orgánica de Municipalidades.	- Sí - No
13. Los contratos suscritos están acorde a la normatividad laboral vigente	- Sí - No
14. Se evidencia una desnaturalización de los contratos suscritos	- Sí - No
15. Se identifica fraude en la contratación laboral	- Sí - No

Fuente de verificación: Contratos



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN SEGÚN OPINIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del validador: *Sanchez Bardales Ricardo*
1.2. Cargo e institución donde labora: *Juzgado Mixto - Poder Judicial*
1.3. Nombre del instrumento: Ficha de análisis documental
1.4. Título de la Investigación: La Desnaturalización de contratos laborales de los obreros que pertenecen a la Municipalidad Provincial de Bagua, 2018-2019.
1.5. Autor del instrumento: José Daniel Pérez Vilchez

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41- 60%	Muy buena 61- 80%	Excelente 80-100%
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y específico.					80%
Objetividad	Está expresado en conductas observables				70%	
Actualidad	Adecuado a la normatividad vigente.				75%	
Suficiencia	Satisface la finalidad de la investigación.					95%
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la investigación.				60%	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y legales.				65%	
Coherencia	Entre el problema de investigación, los objetivos y la hipótesis.				75%	
metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación.					80%
Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				70%	



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

74.4%

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

X

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Lugar y fecha: .

Chachapoyas, 28 de Octubre del 2020

Abog. Ricardo Sánchez Bardales
ABOGADO (S)
JUZGADO MIXTO - PENAL UNIVERSAL - TONSARA - JUNTA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS
PODER JUDICIAL

Firma del experto informante

DNI N° 16728082, Teléfono N° 959296793.

MATRIZ DE CONSISTENCIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

TÍTULO: "LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS LABORALES DE LOS OBREROS QUE PERTENECEN A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, 2018-2019"

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿Cuál es la causa de desnaturalización de contratos laborales de los obreros que pertenecen a la Municipalidad Provincial de Bagua, 2018-2019?	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar la causa de desnaturalización de contratos laborales de los obreros que pertenecen a la Municipalidad Provincial de Bagua, 2018-2019.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Explicar la causa de desnaturalización de los contratos de los obreros en la Municipalidad Provincial de Bagua. 2. Demostrar la vulneración a la Ley Orgánica de Municipalidades. 3. Precisar qué aspectos contractuales evidencian la desnaturalización de los contratos de los obreros en la Municipalidad Provincial de Bagua. 4. Determinar de qué manera el desconocimiento de la norma laboral influye en la desnaturalización de los contratos de los obreros en la Municipalidad Provincial de Bagua. 	La causa de desnaturalización de contratos laborales de los obreros que pertenecen a la Municipalidad Provincial de Bagua 2018-2019, es la vulneración a la Ley Orgánica de Municipalidades.	<p>1. DEPENDIENTE: Desnaturalización de contratos laborales.</p> <p>2. INDEPENDIENTE: Vulneración a la Ley Orgánica de Municipalidades.</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Cualitativa</p> <p>NIVEL: Básico</p> <p>ALCANCE: Descriptivo – analítico.</p> <p>DISEÑO: No experimental, descriptivo simple M O</p> <p>MÉTODOS: Descriptivo Hipotético Deductivo Analítico Hermenéutico Funcional</p> <p>TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Análisis documental</p> <p>INSTRUMENTO: Ficha de análisis documental, en donde se recogerá la información relevante que se extraiga de los contratos analizados.</p>

Responsable: Bach. José Daniel Pérez Vilchez



**SOLICITO: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

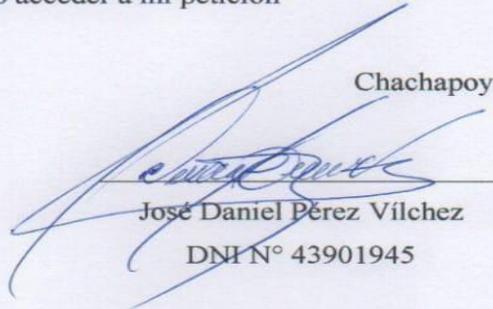
Dr. (a) *Edinson Polo Huamán*

Yo, **JOSÉ DANIEL PÉREZ VILCHEZ**, identificado con **DNI N° 43901945**, Bachiller en Derecho y Ciencias Política, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional “Toribio Rodríguez de Mendoza” de Amazonas, a usted con el debido respeto me presento y manifiesto:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos para el desarrollo de la tesis que vengo desarrollando, titulada **La Desnaturalización de contratos laborales de los obreros que pertenecen a la Municipalidad Provincial de Bagua, 2018-2019**, solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios establecidos en la misma.

Por tanto, a usted ruego acceder a mi petición

Chachapoyas, 25 setiembre del 2020



José Daniel Pérez Vilchez
DNI N° 43901945

ANEXO:

- Instrumento.
- Ficha de evaluación.
- Matriz de consistencia.



TESIS: "La Desnaturalización de contratos laborales de los obreros que pertenecen a la
Municipalidad Provincial de Bagua, 2018-2019"

Autor: Bach. José Daniel Pérez Vilchez.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

I. Relación de contratos analizados que corresponden a la muestra de la investigación:

Nº	Número de contrato	Trabajador	DNI.	Cargo ocupado
01	Contrato por servicio específico N° 028-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Marleni Tamavi Cachique	48029255	Personal de limpieza
02	Contrato Administrativo de Servicios N° 026-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP	Miguel Ángel Núñez García	70070387	Serenazgo
03	Contrato por servicio específico N° 047-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Edwin Franklin Sandoval Pérez	48354645	Obrero de relleno sanitario
04	Contrato por servicio específico N° 044-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Rosel Delgado Díaz	43018403	Obrero recolector de residuos solidos
05	Contrato por servicio específico N° 006-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Carmen Cecilia Santisteban Álamo	40446406	Personal de limpieza pública
06	Contrato por servicio específico N° 005-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Susana Torres arenas	47518069	Personal de limpieza pública
07	Contrato por servicio específico N° 050-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Segundo Eduardo Díaz Fernández	46831749	Guardián en botadero municipal
08	Contrato por servicio específico N° 029-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Marilis Yanina Ramos Fernández	43405330	Personal de limpieza pública
09	Contrato por servicio específico N° 049-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Olineol Día Malca	74637681	Guardián en botadero municipal
10	Contrato por servicio específico N° 026-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Mayra Estefanía Vela Enco	46793239	Personal de limpieza pública
11	Contrato por servicio específico N° 041-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Jimmi Díaz Fuentes	46911268	Conductor de moto furgón
12	Contrato Administrativo de Servicios N° 029-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP	Elvis Velásquez Chuquinbalqui	45289391	Serenazgo
13	Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP	Segundo Daniel Carhuajulca Guevara	00839599	Serenazgo
14	Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP	Alejandro benjamín Ramírez Herrera	72604792	Serenazgo
15	Contrato Administrativo de Servicios N° 030-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP	Yonnatan Bernilla Requejo	45864255	Serenazgo
16	Contrato Administrativo de Servicios N° 080-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP	Robinson Alberca Meza	48076313	Obrero recolector de residuos solidos
17	Contrato por servicio específico N° 039-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Niklas Giusseppe Castillo Ramírez	70023397	Chofer de camión compactador
18	Contrato por servicio específico N° 032-2018-URR.HH.MPB/JAAP	William Nolberto Segura Vargas	41381424	Personal de limpieza pública
19	Contrato por servicio específico N° 031-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Carmen Rosa Dominguez Frias	41899075	Personal de limpieza pública
20	Contrato por servicio específico N°	Karina Acho	48461308	Personal de



	031-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Ramírez		limpieza pública
21	Contrato por servicio específico N° 030-2018-URR.HH.MPB/JAAP	Araceli Maribel Torres Paz	76748548	Personal de limpieza pública
22	Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP	Jairo Maldonado Cari Asco	60194460	Serenazgo
23	Contrato Administrativo de Servicios N° 064-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP	José Agustín Ramos Cruz	47949181	Serenazgo
24	Contrato de Locación de Servicios N° 111-2018-U.RR.MPB	Víctor Arrascue Acuña	41948064	Vigilante panadería municipal
25	Contrato de Locación de Servicios N° 364-2019-MPB/UL-OEC	Josué Demetrio Álvarez Alvarado	48026997	Personal de limpieza
26	Contrato por servicio específico N° 060-2019-MPB/UL-OEC	Hilton Henos Felipe Martínez Guerrero	73214762	Personal de limpieza
27	Contrato por servicio específico N° 046-2019-MPB/UL-OEC	Cristian Cango Rondoy	44851625	Guardián del terminal terrestre
28	Contrato por servicio específico N° 003-2019-MPB/UL-OEC	Walter Anaya Villegas	16661548	Policía municipal
29	Contrato por servicio específico N° 465-2018-MPB/UL-OEC	Josué Demetrio Álvarez Alvarado	48026997	Personal de limpieza
30	Contrato por servicio específico N° 180-2019-MPB/UL-OEC	Cristian Cango Rondoy	44851625	Guardián del terminal terrestre

II. Datos generales:

Institución	N° de RUC	Ámbito institucional
Municipalidad Provincial de Bagua	20156003060	Sector público

III. Datos extraídos de cada uno de los contratos analizados que corresponde a la muestra de la investigación:

1. El tipo de contrato firmado es:	- Civil - Laboral
2. El régimen contractual es:	- 276 - 728 - CAS - Locación
3. Los contratos celebrados entre la entidad y los trabajadores son:	- A plazo determinado - A plazo indeterminado
4. La naturaleza de la actividad desarrollada es:	- Temporal - Permanente
5. La entidad proporcionó materiales para el desarrollo de actividades al trabajador	- Sí - No



6. Los obreros cumplen con un horario de trabajo	- Sí - No
7. El empleador estuvo facultado para ejercer el poder disciplinario	- Sí - No
8. Los contratos celebrados otorgan estabilidad laboral al trabajador	- Sí - No
9. Se pagaron los beneficios sociales conforme corresponde a un obrero municipal	- Sí - No
10. Las labores realizadas son propias de un obrero	- Sí - No
11. El cargo ocupado se encuentra establecido dentro de los documentos de gestión institucional.	- Sí - No
12. Se cumplió con lo establecido la Ley Orgánica de Municipalidades.	- Sí - No
13. Los contratos suscritos están acorde a la normatividad laboral vigente	- Sí - No
14. Se evidencia una desnaturalización de los contratos suscritos	- Sí - No
15. Se identifica fraude en la contratación laboral	- Sí - No

Fuente de verificación: Contratos



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN SEGÚN OPINIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del validador: POLO HUAMAN EDINSON
1.2. Cargo e institución donde labora: JUEZ - JUEGADO CIVIL DE CHACHAPOYAS
1.3. Nombre del instrumento: Ficha de análisis documental
1.4. Título de la Investigación: La Desnaturalización de contratos laborales de los obreros que pertenecen a la Municipalidad Provincial de Bagua, 2018-2019.
1.5. Autor del instrumento: José Daniel Pérez Vilchez

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41- 60%	Muy buena 61- 80%	Excelente 80-100%
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y específico.			60%		
Objetividad	Está expresado en conductas observables				75%	
Actualidad	Adecuado a la normatividad vigente.					90%
Suficiencia	Satisface la finalidad de la investigación.				70%	
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la investigación.					85%
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y legales.				75%	
Coherencia	Entre el problema de investigación, los objetivos y la hipótesis.					90%
metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación.				75%	
Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				75%	



III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

77.2

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

SI

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Lugar y fecha:

Chachapoyas, 22 de Octubre del 2020

EDINSON POLO HUAMAN
Juez
Juzgado Civil Permanente de Chachapoyas
Corte Superior de Justicia de Amazonas
PODER JUDICIAL

Firma del experto informante

DNI N° 33407626

Teléfono N° 980696098

MATRIZ DE CONSISTENCIA



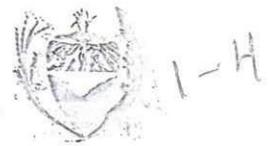
UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

TÍTULO: "LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS LABORALES DE LOS OBREROS QUE PERTENECEN A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, 2018-2019"

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿Cuál es la causa de desnaturalización de contratos laborales de los obreros que pertenecen a la Municipalidad Provincial de Bagua, 2018-2019?	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar la causa de desnaturalización de contratos laborales de los obreros que pertenecen a la Municipalidad Provincial de Bagua, 2018-2019.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. Explicar la causa de desnaturalización de los contratos de los obreros en la Municipalidad Provincial de Bagua. 2. Demostrar la vulneración a la Ley Orgánica de Municipalidades. 3. Precisar qué aspectos contractuales evidencian la desnaturalización de los contratos de los obreros en la Municipalidad Provincial de Bagua. 4. Determinar de qué manera el desconocimiento de la norma laboral influye en la desnaturalización de los contratos de los obreros en la Municipalidad Provincial de Bagua.</p>	La causa de desnaturalización de contratos laborales de los obreros que pertenecen a la Municipalidad Provincial de Bagua 2018-2019, es la vulneración a la Ley Orgánica de Municipalidades.	<p>1. DEPENDIENTE: Desnaturalización de contratos laborales.</p> <p>2. INDEPENDIENTE: Vulneración a la Ley Orgánica de Municipalidades.</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Cualitativa</p> <p>NIVEL: Básico</p> <p>ALCANCE: Descriptivo – analítico.</p> <p>DISEÑO: No experimental, descriptivo simple M O</p> <p>MÉTODOS: Descriptivo Hipotético Deductivo Analítico Hermenéutico Funcional</p> <p>TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Análisis documental</p> <p>INSTRUMENTO: Ficha de análisis documental, en donde se recogerá la información relevante que se extraiga de los contratos analizados.</p>

Responsable: Bach. José Daniel Pérez Vilchez



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECIFICO N° 028-2018-U.RR.HH-MPBI/JAAP

Conste por el presente documento, que se suscribe por quintuplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD, representada por su alcalde el señor WILLIAM KOLBERTO SEGURA VARGAS, identificado con DNI N° 27719736, con domicilio en la Avenida Héroes del Cenepa N° 1060 - Bagua, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD y de la otra parte, la señorita MARLENI TAMAM CACHIQUE, identificada con DNI N° 48029255, con domicilio real en calle Las Mercedes N° 360, distrito San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, al que en lo sucesivo se denominara como EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que a través de la Gerencia de Residuos Sólidos la Municipalidad Provincial de Bagua en convenio con el Ministerio del Ambiente viene desarrollando la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" por lo que a fin de asegurar su correcto funcionamiento requiere se dote de personal correspondiente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por necesidades respecto a la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" la Gerencia de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Bagua requiere contratar un (01) PERSONAL EN LIMPIEZA PUBLICA.

TERCERO: DEL PLAZO DE CONTRATACION.

El plazo de duración del contrato será de sesenta y uno (61) días, el mismo que regirá a partir del 01 de junio del año 2018 fecha en que EL TRABAJADOR debe empezar sus labores hasta el 31 de julio del año 2018, fecha en que terminará indefectiblemente la relación contractual.

CUARTO: DEL HORARIO.

EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo según lo dispuesto por la Gerencia de Residuos Sólidos, cumpliendo obligatoriamente las ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas (48) semanales.

QUINTO: DERECHOS DEL CONTRATADO.

Se entiende que por la modalidad del contrato, EL TRABAJADOR solo tendrá derecho a los beneficios de gratificaciones y asignación familiar, este último cuando corresponda, y otros que establezca la ley.



Handwritten signature



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 026-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP

Conste por el presente documento, el Contrato que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, con RUC N° 20156003060, debidamente representada por el señor Gerente Municipal Abg. **ABNER UBALDO MORENO SANTAMARIA**, quien mediante Resolución de Alcaldía N° 522-2017-MPB-A, fuera delegado por el señor **William Nolberto Segura Vargas**, Alcalde Provincial, para la firma de todo tipo de contratos que suscriba la Municipalidad Provincial de Bagua, señalando domicilio real en la Av. Héroes del Cenepa N° 1060, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra don **MIGUEL ANGEL NUÑEZ GARCIA**, identificado con DNI N° 70070387, con domicilio en Jr. Comercio N° 540 – distrito de Bagua, Provincia de Bagua adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "régimen CAS).
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la Constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.
- Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente contrato administrativo de Servicios constituye un Régimen Especial de contratación laboral para el Sector Público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

Qué mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2018-MPB-A, de fecha 09 de enero de 2018, se designó la Comisión que se encargará de llevar a cabo el Proceso de Selección de Personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)-N° 01-2018-MPB, en estricta aplicación del artículo 3° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen de contratación administrativa de servicios.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL TRABAJADOR y la **ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **SERENAZGO – GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA** de la Municipalidad Provincial de Bagua. Funciones detalladas en el Proceso de Selección de Personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 01-2018-MPB.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día **05 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DEL 2018**. Según lo establecido en las bases del Proceso de Selección de Personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 01-2018-MPB.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de la **ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Unidad de Recursos Humanos

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECIFICO N° 047-2018-U.RR.HH-MPBIJAAP



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECIFICO N° 047-2018-U.RR.HH-MPBIJAAP

Conste por el presente documento, que se suscribe por quintuplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD, representada por su alcalde el señor **WILLIAM NOLBERTO SEGURA VARGAS**, identificado con DNI N° 27719736, con domicilio en la Avenida Héroes del Cenepa N° 1060 - Bagua, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD y de la otra parte, el señor **EDUWIN FRANKLIN SANDOVAL PEREZ**, identificado con DNI N° 48354645, con domicilio real en el Sector La Primavera, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, al que en lo sucesivo se denominará como **EL CONTRATADO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que a través de la Gerencia de Residuos Sólidos la Municipalidad Provincial de Bagua en convenio con el Ministerio del Ambiente viene desarrollando la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" por lo que a fin de asegurar su correcto funcionamiento requiere se dote de personal correspondiente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por necesidades respecto a la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" la Gerencia de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Bagua requiere contratar un (01) **PERSONAL OBRERO EN RELLENO SANITARIO**.

TERCERO: DEL PLAZO DE CONTRATACION.

El plazo de duración del contrato será de sesenta y uno (61) días, el mismo que regirá a partir del 01 de junio del año 2018 fecha en que **EL TRABAJADOR** debe empezar sus labores hasta el 31 de julio del año 2018, fecha en que terminará indefectiblemente la relación contractual.

CUARTO: DEL HORARIO.

EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo según lo dispuesto por la Gerencia de Residuos Sólidos, cumpliendo obligatoriamente las ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas (48) semanales.

QUINTO: DERECHOS DEL CONTRATADO.

Se entiende que por la modalidad del contrato, **EL TRABAJADOR** solo tendrá derecho a los beneficios de gratificaciones y asignación familiar, este último cuando corresponda, y otros que establezca la ley.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Unidad de Recursos Humanos

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECIFICO N° 044-2018-U.RR.HH-MPBIJAAP



1-k

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECIFICO N° 044-2018-U.RR.HH-MPBIJAAP

Conste por el presente documento, que se suscribe por quintuplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su alcalde el señor **WILLIAM NOLBERTO SEGURA VARGAS**, identificado con DNI N° 27719736, con domicilio en la Avenida Héroes del Cenepa N° 1060 - Bagua, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte, el señor **ROSEL DELGADO DIAZ** identificado con DNI N° 43018403, con domicilio real en el Jr. Madre de Dios N° C-6, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, al que en lo sucesivo se denominará como **EL CONTRATADO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que a través de la Gerencia de Residuos Sólidos la Municipalidad Provincial de Bagua en convenio con el Ministerio del Ambiente viene desarrollando la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" por lo que a fin de asegurar su correcto funcionamiento requiere se dote de personal correspondiente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por necesidades respecto a la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" la Gerencia de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Bagua requiere contratar un (01) **PERSONAL PARA REALIZAR LABORES DE RECOLECTOR**.

TERCERO: DEL PLAZO DE CONTRATACION.

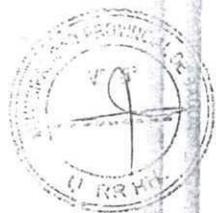
El plazo de duración del contrato será de sesenta y uno (61) días, el mismo que regirá a partir del 01 de junio del año 2018 fecha en que **EL TRABAJADOR** debe empezar sus labores hasta el 31 de julio del año 2018, fecha en que terminará indefectiblemente la relación contractual.

CUARTO: DEL HORARIO.

EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo según lo dispuesto por la Gerencia de Residuos Sólidos, cumpliendo obligatoriamente las ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas (48) semanales.

QUINTO: DERECHOS DEL CONTRATADO.

Se entiende que por la modalidad del contrato, **EL TRABAJADOR** solo tendrá derecho a los beneficios de gratificaciones y asignación familiar, este último cuando corresponda, y otros que establezca la ley.



Rosel

7 MAR 2018

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECIFICO N° 006-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP

Conste por el presente documento, que se suscribe por quintuplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su alcalde el señor **WILLIAM NOLBERTO SEGURA VARGAS**, identificado con DNI N° 27719736, con domicilio en la Avenida Héroes del Cenepa N° 1060 - Bagua, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte, la señorita **CARMEN CECILIA SANTISTEBAN ALAMO**, identificada con DNI N° 40446406, con domicilio real en el Jr. Huandoy N° 175, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, al que en lo sucesivo se denominara como **EL CONTRATADO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que a través de la Gerencia de Residuos Sólidos la Municipalidad Provincial de Bagua en convenio con el Ministerio del Ambiente viene desarrollando la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" por lo que a fin de asegurar su correcto funcionamiento requiere se dote de personal correspondiente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por necesidades respecto a la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" la Gerencia de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Bagua requiere contratar un (01) **PERSONAL EN LIMPIEZA PUBLICA**.

TERCERO: DEL PLAZO DE CONTRATACION.

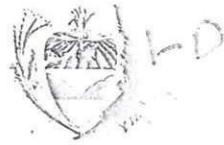
El plazo de duración del contrato será de setenta y dos (72) días, el mismo que regirá a partir del 03 de Enero del año 2018 fecha en que **EL TRABAJADOR** debe empezar sus labores hasta el 15 de marzo del año 2018, fecha en que terminará indefectiblemente la relación contractual.

CUARTO: DEL HORARIO.

EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo según lo dispuesto por la Gerencia de Residuos Sólidos, cumpliendo obligatoriamente las ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas (48) semanales.

QUINTO: DERECHOS DEL CONTRATADO.

Se entiende que por la modalidad del contrato, **EL TRABAJADOR** solo tendrá derecho a los beneficios de gratificaciones y asignación familiar, este último cuando corresponda, y otros que establezca la ley.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECIFICO N° 005-2018-U.RR.HH-MPBIJAAP

Conste por el presente documento, que se suscribe por quintuplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD, representada por su alcalde el señor **WILLIAM ROLBERTO SEGURA VARGAS**, identificado con DNI N° 27719736, con domicilio en la Avenida Héroes del Cenepa N° 1060 - Bagua, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD y de la otra parte, la señorita **SUSANA TORRES ARENAS**, identificada con DNI N° 47518069, con domicilio real en el Jr. Tacna N° 281, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, al que en lo sucesivo se denominara como EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que a través de la Gerencia de Residuos Sólidos la Municipalidad Provincial de Bagua en convenio con el Ministerio del Ambiente viene desarrollando la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" por lo que a fin de asegurar su correcto funcionamiento requiere se dote de personal correspondiente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por necesidades respecto a la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" la Gerencia de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Bagua requiere contratar un (01) **PERSONAL EN LIMPIEZA PUBLICA.**

TERCERO: DEL PLAZO DE CONTRATACION.

El plazo de duración del contrato será de setenta y dos (72) días, el mismo que regirá a partir del 03 de Enero del año 2018 fecha en que EL TRABAJADOR debe empezar sus labores hasta el 15 de marzo del año 2018, fecha en que terminará indefectiblemente la relación contractual.

CUARTO: DEL HORARIO.

EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo según lo dispuesto por la Gerencia de Residuos Sólidos, cumpliendo obligatoriamente las ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas (48) semanales.

QUINTO: DERECHOS DEL CONTRATADO.

Se entiende que por la modalidad del contrato, EL TRABAJADOR solo tendrá derecho a los beneficios de gratificaciones y asignación familiar, este último cuando corresponda, y otros que establezca la ley.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Unidad de Recursos Humanos

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECIFICO N° 050-2018-U.RR.HH-MPBIJAAP



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECIFICO N° 050-2018-U.RR.HH-MPBIJAAP

Conste por el presente documento, que se suscribe por quintuplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD, representada por su alcalde el señor **WILLIAM NOLBERTO SEGURA VARGAS**, identificado con DNI N° 27719736, con domicilio en la Avenida Héroes del Cenepa N° 1060 - Bagua, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD y de la otra parte, el señor **SEGUNDO EDUARDO DIAZ FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 46831749, con domicilio real en la Calle Buenos Aires N° 350 - P.J - María Parado de Bellido, distrito José L. Ortiz y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, al que en lo sucesivo se denominará como EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que a través de la Gerencia de Residuos Sólidos la Municipalidad Provincial de Bagua en convenio con el Ministerio del Ambiente viene desarrollando la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" por lo que a fin de asegurar su correcto funcionamiento requiere se dote de personal correspondiente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por necesidades respecto a la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" la Gerencia de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Bagua requiere contratar un (01) **PERSONAL PARA REALIZAR LABORES DE GUARDIANIA EN EL BOTADERO MUNICIPAL.**

TERCERO: DEL PLAZO DE CONTRATACION.

El plazo de duración del contrato será de sesenta y uno (61) días, el mismo que regirá a partir del 01 de junio del año 2018 fecha en que EL TRABAJADOR debe empezar sus labores hasta el 31 de julio del año 2018, fecha en que terminará indefectiblemente la relación contractual.

CUARTO: DEL HORARIO.

EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo según lo dispuesto por la Gerencia de Residuos Sólidos, cumpliendo obligatoriamente las ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas (48) semanales.

QUINTO: DERECHOS DEL CONTRATADO.

Se entiende que por la modalidad del contrato, EL TRABAJADOR solo tendrá derecho a los beneficios de gratificaciones y asignación familiar, este último cuando corresponda, y otros que establezca la ley.



E.D.F



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECIFICO N° 029-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP

Conste por el presente documento, que se suscribe por quintuplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD, representada por su alcalde el señor **WILLIAM NOLBERTO SEGURA VARGAS**, identificado con DNI N° 27719736, con domicilio en la Avenida Héroes del Cenepa N° 1060 - Bagua, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD y de la otra parte, el señor **MARILIS YANINA RAMOS FERNANDEZ**, identificada con DNI N° 43405330, con domicilio real en el Jr. Ayacucho N° 1818, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, al que en lo sucesivo se denominara como EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que a través de la Gerencia de Residuos Sólidos la Municipalidad Provincial de Bagua en convenio con el Ministerio del Ambiente viene desarrollando la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" por lo que a fin de asegurar su correcto funcionamiento requiere se dote de personal correspondiente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por necesidades respecto a la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" la Gerencia de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Bagua requiere contratar un (01) **PERSONAL EN LIMPIEZA PÚBLICA**.

TERCERO: DEL PLAZO DE CONTRATACION.

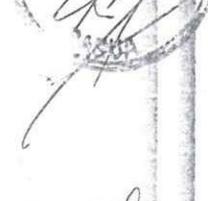
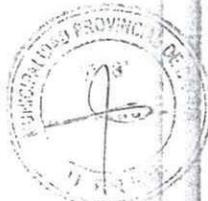
El plazo de duración del contrato será de cuarenta y ocho (61) días, el mismo que regirá a partir del 01 de junio del año 2018 fecha en que EL TRABAJADOR debe empezar sus labores hasta el 31 de junio del año 2018, fecha en que terminará indefectiblemente la relación contractual.

CUARTO: DEL HORARIO.

EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo según lo dispuesto por la Gerencia de Residuos Sólidos, cumpliendo obligatoriamente las ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas (48) semanales.

QUINTO: DERECHOS DEL CONTRATADO.

Se entiende que por la modalidad del contrato, EL TRABAJADOR solo tendrá derecho a los beneficios de gratificaciones y asignación familiar, este último cuando corresponda, y otros que establezca la ley.



[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Unidad de Recursos Humanos

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECIFICO N° 049-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP



1-H

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECIFICO N° 049-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP

Conste por el presente documento, que se suscribe por quintuplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD, representada por su alcalde el señor **WILLIAM NOLBERTO SEGURA VARGAS**, identificado con DNI N° 27719736, con domicilio en la Avenida Héroes del Cenepa N° 1060 - Bagua, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD y de la otra parte, el señor **OLINEOL DIAZ MALCA**, identificado con DNI N° 74637681, con domicilio real en el Av. Mariano Melgar N° 712, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, al que en lo sucesivo se denominará como EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que a través de la Gerencia de Residuos Sólidos la Municipalidad Provincial de Bagua en convenio con el Ministerio del Ambiente viene desarrollando la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" por lo que a fin de asegurar su correcto funcionamiento requiere se dote de personal correspondiente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por necesidades respecto a la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" la Gerencia de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Bagua requiere contratar un (01) **PERSONAL PARA REALIZAR LABORES DE GUARDIANIA EN EL BOTADERO MUNICIPAL.**

TERCERO: DEL PLAZO DE CONTRATACION.

El plazo de duración del contrato será de sesenta y uno (61) días, el mismo que regirá a partir del 01 de junio del año 2018 fecha en que EL TRABAJADOR debe empezar sus labores hasta el 31 de julio del año 2018, fecha en que terminará indefectiblemente la relación contractual.

CUARTO: DEL HORARIO.

EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo según lo dispuesto por la Gerencia de Residuos Sólidos, cumpliendo obligatoriamente las ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas (48) semanales.

QUINTO: DERECHOS DEL CONTRATADO.

Se entiende que por la modalidad del contrato, EL TRABAJADOR solo tendrá derecho a los beneficios de gratificaciones y asignación familiar, este último cuando corresponda, y otros que establezca la ley.


www.munibagua.gob.pe
AV. HEROES DEL CENEPA 1060 / BAGUA - AMAZONAS - PERU





CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECIFICO N° 026-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP

Conste por el presente documento, que se suscribe por quintuplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD, representada por su alcalde el señor WILLIAM NOLBERTO SEGURA VARGAS, identificado con DNI N° 27719730, con domicilio en la Avenida Héroes del Cenepa N° 1000 - Bagua, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD y de la otra parte, la señorita MAYRA ESTEFANIA VELA ENCO, identificado con DNI N° 46793239, con domicilio real en el Caserío Huarangopampa, distrito El Milagro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, al que en lo sucesivo se denominará como EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que a través de la Gerencia de Residuos Sólidos la Municipalidad Provincial de Bagua en convenio con el Ministerio del Ambiente viene desarrollando la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" por lo que a fin de asegurar su correcto funcionamiento requiere se dote de personal correspondiente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por necesidades respecto a la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" la Gerencia de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Bagua requiere contratar un (01) PERSONAL EN LIMPIEZA PUBLICA.

TERCERO: DEL PLAZO DE CONTRATACION.

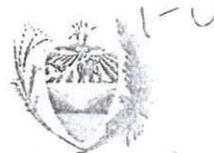
El plazo de duración del contrato será de sesenta y uno (61) días, el mismo que regirá a partir del 01 de junio del año 2018 fecha en que EL TRABAJADOR debe empezar sus labores hasta el 31 de julio del año 2018, fecha en que terminará indefectiblemente la relación contractual.

CUARTO: DEL HORARIO.

EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo según lo dispuesto por la Gerencia de Residuos Sólidos, cumpliendo obligatoriamente las ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas (48) semanales.

QUINTO: DERECHOS DEL CONTRATADO.

Se entiende que por la modalidad del contrato, EL TRABAJADOR solo tendrá derecho a los beneficios de gratificaciones y asignación familiar, este último cuando corresponda, y otros que establezca la ley.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECIFICO N° 041-2018-U.RR.HH-MPBJAAP

Conste por el presente documento, que se suscribe por quintuplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD, representada por su alcalde el señor **WILLIAM NOLBERTO SEGURA VARGAS**, identificado con DNI N° 27719736, con domicilio en la Avenida Héroes del Cenepa N° 1060 - Bagua, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD y de la otra parte, el señor **JIMMI DIAZ FUENTES**, identificado con DNI N° 46911268, con domicilio real en el Psje. Miraflores – Sector los Olivos, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, al que en lo sucesivo se denominará como EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que a través de la Gerencia de Residuos Sólidos la Municipalidad Provincial de Bagua en convenio con el Ministerio del Ambiente viene desarrollando la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" por lo que a fin de asegurar su correcto funcionamiento requiere se dote de personal correspondiente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por necesidades respecto a la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" la Gerencia de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Bagua requiere contratar un (01) CONDUCTOR DE MOTOFURGON.

TERCERO: DEL PLAZO DE CONTRATACION.

El plazo de duración del contrato será de sesenta y uno (61) días, el mismo que regirá a partir del 01 de junio del año 2018 fecha en que EL TRABAJADOR debe empezar sus labores hasta el 31 de julio del año 2018, fecha en que terminará indefectiblemente la relación contractual.

CUARTO: DEL HORARIO.

EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo según lo dispuesto por la Gerencia de Residuos Sólidos, cumpliendo obligatoriamente las ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas (48) semanales.

QUINTO: DERECHOS DEL CONTRATADO.

Se entiende que por la modalidad del contrato, EL TRABAJADOR solo tendrá derecho a los beneficios de gratificaciones y asignación familiar, este último cuando corresponda, y otros que establezca la ley.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECIFICO N° 027-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP

Conste por el presente documento, que se suscribe por quintuplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD, representada por su alcalde el señor WILLIAM NOLBERTO SEGURA VARGAS, identificado con DNI N° 27719730, con domicilio en la Avenida Héroes del Cenepa N° 1000 - Bagua, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD y de la otra parte, el señor SILVIA CHANDORA RIVERA, identificado con DNI N° 41431627, con domicilio real en el Jr. San Martín N° S/N, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, al que en lo sucesivo se denominará como EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que a través de la Gerencia de Residuos Sólidos la Municipalidad Provincial de Bagua en convenio con el Ministerio del Ambiente viene desarrollando la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" por lo que a fin de asegurar su correcto funcionamiento requiere se dote de personal correspondiente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por necesidades respecto a la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" la Gerencia de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Bagua requiere contratar un (01) PERSONAL EN LIMPIEZA PÚBLICA.

TERCERO: DEL PLAZO DE CONTRATACION.

El plazo de duración del contrato será de sesenta y uno (61) días, el mismo que regirá a partir del 01 de junio del año 2018 fecha en que EL TRABAJADOR debe empezar sus labores hasta el 31 de julio del año 2018, fecha en que terminará indefectiblemente la relación contractual.

CUARTO: DEL HORARIO.

EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo según lo dispuesto por la Gerencia de Residuos Sólidos, cumpliendo obligatoriamente las ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas (48) semanales.

QUINTO: DERECHOS DEL CONTRATADO.

Se entiende que por la modalidad del contrato, EL TRABAJADOR solo tendrá derecho a los beneficios de gratificaciones y asignación familiar, este último cuando corresponda, y otros que establezca la ley.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

1-B



Unidad de Recursos Humanos

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 029-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 029-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP

Conste por el presente documento, el Contrato que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, con RUC N° 20156003060, debidamente representada por el señor Gerente Municipal Abg. **ABNER UBALDO MORENO SANTAMARIA**, quien mediante Resolución de Alcaldía N° 522-2017-MPB-A, fuera delegado por el señor **William Nolberto Segura Vargas**, Alcalde Provincial, para la firma de todo tipo de contratos que suscriba la Municipalidad Provincial de Bagua, señalando domicilio real en la Av. Héroes del Cenepa N° 1060, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra don **FRANK ELVIS VELASQUEZ CHUQUINBALQUI**, identificado con DNI N° 45289391, con domicilio en el Jr. Utcubamba N° 308 – distrito de Bagua, Provincia de Bagua adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "régimen CAS).
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la Constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.
- Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente contrato administrativo de Servicios constituye un Régimen Especial de contratación laboral para el Sector Público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

Qué mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2018-MPB-A, de fecha 09 de enero de 2018, se designó la Comisión que se encargará de llevar a cabo el Proceso de Selección de Personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 01-2018-MPB, en estricta aplicación del artículo 3° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen de contratación administrativa de servicios.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL TRABAJADOR y la **ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **SERENAZGO – GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA** de la Municipalidad Provincial de Bagua. Funciones detalladas en el Proceso de Selección de Personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 01-2018-MPB.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día **05 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DEL 2018**. Según lo establecido en las bases del Proceso de Selección de Personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 01-2018-MPB.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de la **ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA

Gerente Municipal

Que la presente copia fotostática es auténtica

del Original que se tiene a la vista

2018

FEDATARIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Unidad de Recursos Humanos

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP



1-B

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP

Conste por el presente documento, el Contrato que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, con RUC N° 20156003060, debidamente representada por el señor Gerente Municipal Abg. **ABNER UBALDO MORENO SANTAMARIA**, quien mediante Resolución de Alcaldía N° 522-2017-MPB-A, fuera delegado por el señor **William Nolberto Segura Vargas**, Alcalde Provincial, para la firma de todo tipo de contratos que suscriba la Municipalidad Provincial de Bagua, señalando domicilio real en la Av. Héroes del Canepa N° 1060, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra don **SEGUNDO DANIEL CARHUAJULCA GUEVARA**, identificado con DNI N° 00839599, con domicilio en Jr. Los Lirios N° s/n- distrito de Bagua, Provincia de Bagua adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "régimen CAS).
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la Constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.
- Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente contrato administrativo de Servicios constituye un Régimen Especial de contratación laboral para el Sector Público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

Qué mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2018-MPB-A, de fecha 09 de enero de 2018, se designó la Comisión que se encargará de llevar a cabo el Proceso de Selección de Personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 01-2018-MPB, en estricta aplicación del artículo 3° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen de contratación administrativa de servicios.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL TRABAJADOR y la **ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **SERENAZGO - GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA** de la Municipalidad Provincial de Bagua. Funciones detalladas en el Proceso de Selección de Personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 01-2018-MPB.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día **05 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DEL 2018**. Según lo establecido en las bases del Proceso de Selección de Personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 01-2018-MPB.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de la **ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal.

Que lo p...
Bagua, ...
20 SEP 2018
ANTONIO BECERRA FLORES
FEDATARIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Unidad de Recursos Humanos
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 026-2016-UJRR.HH-MPB/JAAP



1 - B

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 026-2016-UJRR.HH-MPB/JAAP

Consta por el presente documento, el Contrato que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, con RUC N° 20156003060, debidamente representada por el señor Gerente Municipal Abg. ABNER UBALDO MORENO SANTAMARIA, quien mediante Resolución de Alcaldía N° 522-2017-MPB-A, fuera delegado por el señor William Nolberto Segura Vargas, Alcalde Provincial, para la firma de todo tipo de contratos que suscriba la Municipalidad Provincial de Bagua, señalando domicilio real en la Av. Héroes del Cenepa N° 1060, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, a quien en lo sucesivo se le denominará LA ENTIDAD, y de la otra don ALEJANDRO BENJAMIN RAMIREZ HERRERA, identificado con DNI N° 72604792, con domicilio en Sector San Martín N° s/n - distrito de Bagua, Provincia de Bagua adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante Régimen CAS).
- Decreto Supremo N° 075-2003-PCM - Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30603 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recalde en el Expediente N° 000002-2010-PVTC, que declara la Constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.
- Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente contrato administrativo de Servicios constituye un Régimen Especial de contratación laboral para el Sector Público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

Qué mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2018-MPB-A, de fecha 09 de enero de 2018, se designó la Comisión que se encargará de llevar a cabo el Proceso de Selección de Personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 01-2018-MPB, en estricta aplicación del artículo 3° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen de contratación administrativa de servicios.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL TRABAJADOR y la ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como SERENAZGO - GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA de la Municipalidad Provincial de Bagua. Funciones detalladas en el Proceso de Selección de Personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 01-2018-MPB.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día 05 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DEL 2018. Según lo establecido en las bases del Proceso de Selección de Personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 01-2018-MPB.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de la ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA

CERTIFICADO

del presente contrato, en fecho a la vista

09 SEP 2016

[Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Unidad de Recursos Humanos

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 030-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 030-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP

Conste por el presente documento, el Contrato que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, con RUC N° 20156003060, debidamente representada por el señor Gerente Municipal Abg. **ABNER UBALDO MORENO SANTAMARIA**, quien mediante Resolución de Alcaldía N° 522-2017-MPB-A, fuera delegado por el señor **William Nolberto Segura Vargas**, Alcalde Provincial, para la firma de todo tipo de contratos que suscriba la Municipalidad Provincial de Bagua, señalando domicilio real en la Av. Héroes del Cenepa N° 1060, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra don **AUDER YONNATAN BERNILLA REQUEJO**, identificado con DNI N° 45864255, con domicilio en el Jr. 1ro setiembre N° 550- distrito de Bagua, Provincia de Bagua adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "régimen CAS).
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-P1/TC, que declara la Constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.
- Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente contrato administrativo de Servicios constituye un Régimen Especial de contratación laboral para el Sector Público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

Qué mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2018-MPB-A, de fecha 09 de enero de 2018, se designó la Comisión que se encargará de llevar a cabo el Proceso de Selección de Personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 01-2018-MPB, en estricta aplicación del artículo 3° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen de contratación administrativa de servicios.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL TRABAJADOR y la **ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **SERENAZGO – GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA** de la Municipalidad Provincial de Bagua. Funciones detalladas en el Proceso de Selección de Personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 01-2018-MPB.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día **05 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DEL 2018**. Según lo establecido en las bases del Proceso de Selección de Personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 01-2018-MPB.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de la **ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal.

Fecha: 29 SEP 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Unidad de Recursos Humanos
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 080-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 080-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP

Conste por el presente documento, el Contrato que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, con RUC N° 20156003060, debidamente representada por el señor Gerente Municipal Abg. JOSE ANTONIO GARCIA VASQUEZ, quien mediante Resolución de Alcaldía N° 251-2018-MPB-A, fuera delegado por el señor William Norberto Segura Vargas, Alcalde Provincial, para la firma de todo tipo de contratos que suscriba la Municipalidad Provincial de Bagua, señalando domicilio real en la av. Héroes del Cenepa N° 1060, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, a quien en lo sucesivo se le denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte don JHONG ROBINSON ALBERCA MEZA, identificado con DNI N° 48076313, con domicilio real en el Jr. Las Juntas N° 390, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, al que en lo sucesivo se denominará como EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-P/TC, que declara la Constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato administrativo de Servicios constituye un Régimen Especial de contratación laboral para el Sector Público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes; por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Que mediante Memorando N°468-2018-MPB/GM, de fecha 13 de agosto del 2018 el Gerente Municipal, autoriza la proyección de los contratados Administrativos de Servicios de la Persona referidas de Residuos Sólidos.

Que, según Informe N°1411 -2018-OPP/MPB de fecha 14 de agosto del 2018, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, comunica que de acuerdo a la elaboración del Proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura Año Fiscal 2018 existe disponibilidad presupuestal, para la realizar contrataciones bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. La afectación se hará al RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL - FONCOMUN, presente se expide en atención al desarrollo normativo efectuado por la por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, quien a dispuesto a través del Informe Legal N° 573-2012-SERVIR/GG

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECIFICO N° 030-2018-U.RR.HH-MPB/JA/F

Conste por el presente documento, que se suscribe por quintuplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD, representada por su alcalde el señor **WILLIAM NOLBERTO SEGURA VARGAS**, identificado con DNI N° 27719738, con domicilio en la Avenida Héroes del Cenepa N° 1000 - Bagua, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD y de la otra parte, el señor **ARACELI MARIBEL TORRES PAZ**, identificada con DNI N° 76748548, con domicilio real en el CP El Muyo, distrito de Aramango y provincia de Bagua departamento de Amazonas, al que en lo sucesivo se denominara como EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que a través de la Gerencia de Residuos Sólidos la Municipalidad Provincial de Bagua en convenio con el Ministerio del Ambiente viene desarrollando la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" por lo que a fin de asegurar su correcto funcionamiento requiere se dote de personal correspondiente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por necesidades respecto a la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" la Gerencia de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Bagua requiere contratar un (01) **PERSONAL EN LIMPIEZA PÚBLICA**.

TERCERO: DEL PLAZO DE CONTRATACION.

El plazo de duración del contrato será de cuarenta y ocho (01) días, el mismo que regira a partir del 01 de junio del año 2018 fecha en que EL TRABAJADOR debe empezar sus labores hasta el 31 de junio del año 2018, fecha en que terminará indefectiblemente la relación contractual.

CUARTO: DEL HORARIO.

EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo según lo dispuesto por la Gerencia de Residuos Sólidos, cumpliendo conjuntamente las ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas (48) semanales.

QUINTO: DERECHOS DEL CONTRATADO.

Se entiende que por la modalidad del contrato, EL TRABAJADOR solo tendrá derecho a los beneficios de gratificaciones y asignación familiar, este último cuando corresponda, y otros que establezca la ley.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECIFICO N° 031-2018-U.RR.HH-MPBIJAAP

Conste por el presente documento, que se suscribe por quintuplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD, representada por su alcalde el señor WILLIAM NOLBERTO SEGURA VARGAS, identificado con DNI N° 27719736, con domicilio en la Avenida Héroes del Cenepa N° 1060 - Bagua, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD y de la otra parte, el señor CARMEN ROSA DOMINGUEZ FRIAS, identificada con DNI N° 41899075, con domicilio real en el Sector La Puntilla, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, al que en lo sucesivo se denominara como EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que a través de la Gerencia de Residuos Sólidos la Municipalidad Provincial de Bagua en convenio con el Ministerio del Ambiente viene desarrollando la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" por lo que a fin de asegurar su correcto funcionamiento requiere se dote de personal correspondiente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por necesidades respecto a la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" la Gerencia de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Bagua requiere contratar un (01) PERSONAL EN LIMPIEZA PÚBLICA.

TERCERO: DEL PLAZO DE CONTRATACION.

El plazo de duración del contrato será de cuarenta y ocho (61) días, el mismo que regirá a partir del 01 de junio del año 2018 fecha en que EL TRABAJADOR debe empezar sus labores hasta el 31 de junio del año 2018, fecha en que terminará indefectiblemente la relación contractual.

CUARTO: DEL HORARIO.

EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo según lo dispuesto por la Gerencia de Residuos Sólidos, cumpliendo obligatoriamente las ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas (48) semanales.

QUINTO: DERECHOS DEL CONTRATADO.

Se entiende que por la modalidad del contrato, EL TRABAJADOR solo tendrá derecho a los beneficios de gratificaciones y asignación familiar, este último cuando corresponda, y otros que establezca la ley.



1-R

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECIFICO N° 032-2018-U.RR.HH-MPBAAP

Consta por el presente documento, que se suscribe por quintuplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD, representada por su alcalde el señor **WILLIAM NOLBERTO SEGURA VARGAS**, identificado con DNI N° 27719730, con domicilio en la Avenida Héroes del Cenepa N° 1000 - Bagua, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD y de la otra parte, la señora **REINA CHAMAYA CAMACHO**, identificada con DNI N° 41381424, con domicilio real en el Jr. Lambayeque N° S/N, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, al que en lo sucesivo se denominará como EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que a través de la Gerencia de Residuos Sólidos la Municipalidad Provincial de Bagua en convenio con el Ministerio del Ambiente viene desarrollando la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" por lo que a fin de asegurar su correcto funcionamiento requiere se dota de personal correspondiente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por necesidades respecto a la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" la Gerencia de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Bagua requiere contratar un (01) **PERSONAL EN LIMPIEZA PÚBLICA**.

TERCERO: DEL PLAZO DE CONTRATACIÓN.

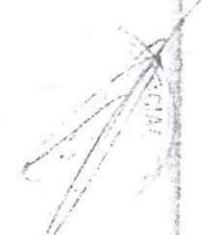
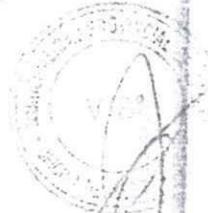
El plazo de duración del contrato será de cuarenta y ocho (48) días, el mismo que regirá a partir del 01 de junio del año 2018 fecha en que EL TRABAJADOR debe ampezar sus labores hasta el 31 de junio del año 2018, fecha en que terminará indefectiblemente la relación contractual.

CUARTO: DEL HORARIO.

EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo según lo dispuesto por la Gerencia de Residuos Sólidos, cumpliendo obligatoriamente las ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas (48) semanales.

QUINTO: DERECHOS DEL CONTRATADO

Se entienda que por la modalidad del contrato, EL TRABAJADOR solo tendrá derecho a los beneficios de gratificaciones y asignación familiar, este último cuando corresponda, y otros que establezca la ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Unidad de Recursos Humanos

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECIFICO N° 038-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECIFICO N° 038-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP

Conste por el presente documento, que se suscribe por quintuplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD, representada por su alcalde el señor WILLIAM NOLBERTO SEGURA VARGAS, identificado con DNI N° 27719736, con domicilio en la Avenida Héroes del Cenepa N° 1060 - Bagua, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD y de la otra parte, el señor HEINER WILLIAM VALDEZ VENTURA, identificado con DNI N° 33590848, con domicilio real en el Jr. Cuzco N° 191, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, al que en lo sucesivo se denominará como EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, a través de la Gerencia de Residuos Sólidos la Municipalidad Provincial de Bagua en convenio con el Ministerio del Ambiente viene desarrollando la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" por lo que a fin de asegurar su correcto funcionamiento requiere se dote de personal correspondiente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por necesidades respecto a la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" la Gerencia de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Bagua requiere contratar un (01) CONDUCTOR DE CAMIÓN COMPACTADOR.

TERCERO: DEL PLAZO DE CONTRATACION.

El plazo de duración del contrato será de sesenta y uno (61) días, el mismo que regirá a partir del 01 de junio del año 2018 fecha en que EL TRABAJADOR debe empezar sus labores hasta el 31 de julio del año 2018, fecha en que terminará indefectiblemente la relación contractual.

CUARTO: DEL HORARIO.

EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo según lo dispuesto por la Gerencia de Residuos Sólidos, cumpliendo obligatoriamente las ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas (48) semanales.

QUINTO: DERECHOS DEL CONTRATADO.

Se entiende que por la modalidad del contrato, EL TRABAJADOR solo tendrá derecho a los beneficios de gratificaciones y asignación familiar, este último cuando corresponda, y otros que establezca la ley.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECIFICO N° 039-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP

Conste por el presente documento, que se suscribe por quintuplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su alcalde el señor **WILLIAM NOLBERTO SEGURA VARGAS**, identificado con DNI N° 27719736, con domicilio en la Avenida Héroes del Cenepa N° 1060 - Bagua, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte, el señor **NIKLAS GIUSSEPPE CASTILLO RAMIREZ**, identificado con DNI N° 70023397, con domicilio real en el Jr. Cajamarca N° S/N, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, al que en lo sucesivo se denominara como **EL CONTRATADO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, a través de la Gerencia de Residuos Sólidos la Municipalidad Provincial de Bagua en convenio con el Ministerio del Ambiente viene desarrollando la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" por lo que a fin de asegurar su correcto funcionamiento requiere se dote de personal correspondiente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por necesidades respecto a la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" la Gerencia de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Bagua requiere contratar un (01) **CONDUCTOR DE CAMIÓN COMPACTADOR**.

TERCERO: DEL PLAZO DE CONTRATACION.

El plazo de duración del contrato será de sesenta y uno (61) días, el mismo que regirá a partir del 01 de junio del año 2018 fecha en que **EL TRABAJADOR** debe empezar sus labores hasta el 31 de julio del año 2018, fecha en que terminará indefectiblemente la relación contractual.

CUARTO: DEL HORARIO.

EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo según lo dispuesto por la Gerencia de Residuos Sólidos, cumpliendo obligatoriamente las ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas (48) semanales.

QUINTO: DERECHOS DEL CONTRATADO.

Se entiende que por la modalidad del contrato, **EL TRABAJADOR** solo tendrá derecho a los beneficios de gratificaciones y asignación familiar, este último cuando corresponda, y otros que establezca la ley.



William Nolberto Segura Vargas



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECÍFICO

Conste por el presente documento, el Contrato que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, con RUC N° 20156003060, debidamente representada por la señora Gerente de Administración y Finanzas LIC. AIDEE ZAGACETA CAMPOS, identificado con DNI N° 01052700, quien mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2019-MPB-A, fuera delegado por el señor Econ. FERRY TORRES HUAMAN, Alcalde Provincial, para la firma de todo tipo de contratos que suscriba la Municipalidad Provincial de Bagua, señalando domicilio real en la av. Héroes del Cenepa N° 1060, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, a quien en lo sucesivo se le denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte don CRISTIAN CANGO RONDOY, identificado con DNI N° 44851625 con domicilio real en el sector 18 de enero S/N - distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UNIDAD DE LOGÍSTICA OEC, OFICINA DE ANÁLISIS DE PRESUPUESTO Y LICITACIONES

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Código Civil.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", es un órgano de Gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa a la jurisdicción que comprende la Provincia de Bagua, quien promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible, armónico de su circunscripción.

Que, visto la necesidad de servicio de Gerencia de Seguridad Ciudadana la Entidad, se requiere la contratación de personal para realizar algunas actividades eventuales.

Que visto el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) – 2019, disponibilidad de recursos (servicios diversos) se procede a contratar, por el plazo comprendido entre el 02 enero al 28 de febrero del 2019, con un monto total del servicio ascendiente a la suma de S/ 1,860.00 (Mil ochocientos sesenta con 00/100 soles).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios como Guardian del Terminal Terrestre a LA ENTIDAD para realizar las siguientes actividades:

- ✓ Brindar seguridad a las instalaciones del Terminal Terrestre mediante la guardiana.
- ✓ Velar por la integridad de los bienes que se encuentran dentro de las instalaciones terminal Terrestre.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO

El monto total del servicio, materia del presente contrato asciende a la suma de S/ 1,860.00 (Mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), por todo concepto, incluidos impuestos de Ley, pasajes, viáticos y todos los gastos necesarios para el cumplimiento cabal del objeto contractual, no existiendo ningún tipo de pago adicional.

El monto total del servicio se hará efectivo según el siguiente cuadro detallado:

MES	MONTO
Enero del 2019	S/ 930.00
Febrero del 2019	S/ 930.00
TOTAL	S/ 1,860:00

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato tiene un periodo comprendido del 02 enero al 28 de febrero del 2019, EL CONTRATADO debe entregar todo el material, útiles, documentación u otros que se la haya proporcionado durante su vigencia.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

Los pagos materia del contrato, serán cancelados por LA ENTIDAD, a cuyo efecto EL CONTRATADO deberá presentar la siguiente información: a) Presentación del Informe del Servicio materia del presente contrato, b) Recibo por honorarios, documentación que irá acompañada del Informe de Conformidad del área Usuaría (Gerencia de Seguridad Ciudadana) de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. DE LA ENTIDAD

Proporcionar a El CONTRATADO la información con fines relativos a la ejecución del presente contrato.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Unidad de Recursos Humanos
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 064-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 064-2018-U.RR.HH-MPB/JAAP

Conste por el presente documento, el Contrato que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, con RUC N° 20156003060, debidamente representada por el señor Gerente Municipal **Abg. ABNER UBALDO MORENO SANTAMARIA**, quien mediante Resolución de Alcaldía N° 522-2017-MPB-A, fuera delegado por el señor William Norberto Segura Vargas, Alcalde Provincial, para la firma de todo tipo de contratos que suscriba la Municipalidad Provincial de Bagua, señalando domicilio real en la av. Héroes del Cenepa N° 1060, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, a quien en lo sucesivo se le denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte don **RAMOS CRUZ JOSE AGUSTIN**, identificado con DNI N° 47949181, con domicilio real en la Jr. 8 de Octubre N° 500 - distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PVTC, que declara la Constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato administrativo de Servicios constituye un Régimen Especial de contratación laboral para el Sector Público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes; por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Que, mediante el Carta Múltiple N°002-2018-GSC/MPB, fecha 21 de Febrero del 2018, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, que debido a la carga laboral con la que cuenta la Unidad viene solicitando el servicio un (01) Serenazgo Municipal, para el resguardo, seguridad de la comunidad en la ciudad Bagua y apoyo en otras actividades que la unidad tenga que realizar, a cuyo efecto se cuenta con la propuesta del señor José Agustín Ramos de la Cruz.

Que, según Informe N°1014 -2018-OPP/MPB de fecha 01 de junio del 2018, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, comunica que de acuerdo a la elaboración del Proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura Año Fiscal 2018 existe disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) mensuales, para la realizar contrataciones bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. La afectación se hará al RUBRO 07 Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN, presente se expide en atención al desarrollo normativo efectuado por la por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, quien a dispuesto a través del Informe Legal N° 573-2012-SERVIR/01 que la Entidad debe



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 111 - 2018-U.RR.HH-MPB

Conste por el presente documento el contrato por locación de servicios profesionales, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, con RUC N° 20156003060, debidamente representada por el señor Gerente Municipal **ABG. JOSE ANTONIO GARCIA VASQUEZ**, identificado con DNI N° 45842814, quien mediante Resolución de Alcaldía N° 251-2018-MPB-A, fuera delegado por el señor **WILLIAM NOLBERTO SEGURA VARGAS**, Alcalde Provincial, para la firma de todo tipo de contratos que suscriba la Municipalidad Provincial de Bagua, señalando domicilio real en la av. Héroes del Cenepa N° 1060, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL COMITENTE**, y de la otra parte el **LOCADOR: VICTOR ARRASCUE ACUÑA**, identificado con DNI N° 41948064, con domicilio real en Caserío Porvenir - distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA: **EL COMITENTE**, es una persona jurídica de derecho público, que emana de la voluntad popular, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLAUSULA SEGUNDA: **EL LOCADOR**, es una persona natural, que brindará sus servicios en la modalidad de Locación de Servicios a la **EL COMITENTE**, con la cual mantiene únicamente vínculos contractuales de Naturaleza Civil.

Que, mediante Memorandum N° 495-2018-, el gerente municipal autoriza la contratación de un (01) personal para realizar funciones de Vigilancia en la Panadería Municipal, a cuyo efecto se cuenta con la propuesta del señor Victor Arrascue Acuña.

- Que, a través del Informe N° 1569-2018-OPP/MPB, de fecha 11 de setiembre del 2018, informa que si existe **disponibilidad presupuestal** para atender la contratación del referido personal, por el plazo de cuatro meses, comprendido del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2018, con un monto total por la adquisición del servicio ascendiente a la suma de S/ 850.00 (Ochocientos cincuenta y 00/100 soles) mensuales. La contratación está afectada a la fuente de financiamiento **Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN**.

OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios por parte del **LOCADOR**, y este se obliga a prestar a **LA MUNICIPALIDAD** servicios de manera personalísima, para que desempeñe funciones como **VIGILANTE DE LA PANADERIA MUNICIPAL**, según los documentos de gestión de la entidad.

OBLIGACIONES DEL LOCADOR

CLAUSULA CUARTA:

- El contratado, cumplirá sus funciones personalísimas, de acuerdo a lo estipulado en la Ley.
- Observancia y cumplimiento del horario de trabajo, del reglamento y normas internas de la Institución, así como el cuidado adecuado de los bienes y enseres que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus funciones.
- Asumir la responsabilidad total de la prestación de sus servicios materia del presente contrato, los cuales los prestará de manera personalísima (no pudiendo subcontratar a otra persona para el cumplimiento de sus obligaciones), no pudiendo transferir éstos parcial o totalmente a terceros, bajo apercibimiento de iniciar el proceso sancionador que corresponda.
- Guardar confidencialidad respecto de la información a que tenga acceso con ocasión del servicio materia del contrato.
- Apoyar a las unidades orgánicas de la entidad relacionada a la vigilancia y control en el cumplimiento de las normas municipales.
- Otras dispuestas por la Gerencia de Desarrollo Económico.



[Firma manuscrita]



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, con RUC N° 20156003060, debidamente representada por el señor Gerente de Administración y Finanzas C.P.C. **AUGUSTO GUSTAVO FLORES HERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 08706499, quien mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2019-MPB-A, de fecha 24 de mayo del 2019, fuera delegado por el señor Econ. **FERRY TORRES HUAMÁN**, Alcalde Provincial, para la firma de todo tipo de contratos que suscriba la Municipalidad Provincial de Bagua, señalando domicilio real en la av. Héroes del Cenepa N° 1060, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, a quien en lo sucesivo se le denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte don **JOSUE DEMETRIO ALVAREZ ALVARADO**, identificado con DNI N° 48026997, con domicilio real en la Av. Héroes del Cenepa N° 1801 – distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Código Civil.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, es un órgano de Gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa a la jurisdicción que comprende la Provincia de Bagua, quien promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible, armónico de su circunscripción.

Que, visto la necesidad de servicio de la Unidad de Gestión Ambiental y Salubridad, se requiere la contratación de personal para realizar algunas actividades eventuales.

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emite el informe N° 947-2019-MPB/OPPyR, donde hace llegar la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 794** por la contratación por el periodo comprendido del 01 al 30 de Junio del 2019, por el monto de la contratación ascendiente a la suma de S/. 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 soles) mensual.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL LOCADOR se obliga a prestar sus servicios a LA ENTIDAD para realizar las siguientes actividades:

- ✓ Limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas verdes.
- ✓ Mantenimiento y conservación del ornato local.
- ✓ Cuidado, mantenimiento y protección de las herramientas otorgadas para el mejor desempeño de sus labores
- ✓ Proponer las acciones orientadas a la adecuada conservación y mantenimiento de las áreas verdes y el ornato de la localidad.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO

El monto total del servicio, materia del presente contrato asciende a la suma de **S/. 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 soles)**, por todo concepto, incluidos impuestos de Ley, pasajes, viáticos y todos los gastos necesarios para el cumplimiento cabal del objeto contractual, no existiendo ningún tipo de pago adicional.

El monto total del servicio se hará efectivo según el siguiente cuadro detallado:

MES	MONTO
Junio del 2019	S/. 930.00
TOTAL	S/. 930.00

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato tiene un periodo comprendido del 01 al 30 de junio del 2019, EL LOCADOR debe entregar todo el material, útiles, documentación u otros que se la haya proporcionado durante su vigencia.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

Los pagos materia del contrato, serán cancelados por LA ENTIDAD, a cuyo efecto EL LOCADOR deberá presentar la siguiente información: a) Presentación del Informe del Servicio materia del presente contrato, b) Recibo por honorarios, documentación que irá acompañada del Informe de Conformidad del área Usaria (Gestión Ambiental y Salubridad), de LA ENTIDAD.

Handwritten initials





1-0



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECÍFICO

Conste por el presente documento, el Contrato que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA**, con RUC N° 20156003060, debidamente representada por la señora Gerente de Administración y Finanzas LIC. **AIDEE ZAGACETA CAMPOS**, identificado con DNI N° 01052700, quien mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2019-MPB-A, fuera delegado por el señor Econ. **FERRY TORRES HUAMAN**, Alcalde Provincial, para la firma de todo tipo de contratos que suscriba la Municipalidad Provincial de Bagua, señalando domicilio real en la av. Héroes del Cenepa N° 1060, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte don **HILTON HENOS FELIPE SANTIAGO MARTINEZ GUERRERO**, identificado con DNI N° 73214762, con domicilio real en el General Sarmiento Lores N° 460 – distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Código Civil.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, es un órgano de Gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa a la jurisdicción que comprende la Provincia de Bagua, quien promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible, armónico de su circunscripción.

Que, visto la necesidad de servicio de la Unidad de Gestión Ambiental y Salubridad, se requiere la contratación de personal para realizar algunas actividades eventuales.

Que visto el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) – 2019, disponibilidad de recursos (servicios diversos) se procede a contratar, por el plazo comprendido entre el 02 enero al 28 de febrero del 2019, con un monto total del servicio ascendiente a la suma de S/. 1,860.00 (Mil ochocientos sesenta con 00/100 soles).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios en apoyo personal de servicio - Jardinero a **LA ENTIDAD** para realizar las siguientes actividades:

- ✓ Limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas verdes.
- ✓ Mantenimiento y conservación del ornato local.
- ✓ Cuidado, mantenimiento y protección de las herramientas otorgadas para el mejor desempeño de sus labores
- ✓ Proponer las acciones orientadas a la adecuada conservación y mantenimiento de las áreas verdes y el ornato de la localidad.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO

El monto total del servicio, materia del presente contrato asciende a la suma de S/. 1,860.00 (Mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), por todo concepto, incluidos impuestos de Ley, pasajes, viáticos y todos los gastos necesarios para el cumplimiento cabal del objeto contractual, no existiendo ningún tipo de pago adicional.

El monto total del servicio se hará efectivo según el siguiente cuadro detallado:

MES	MONTO
Enero del 2019	S/. 930.00
Febrero del 2019	S/. 930.00
TOTAL	S/. 1,860.00

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato tiene un periodo comprendido del 02 de enero al 28 de febrero del 2019, **EL CONTRATADO** debe entregar todo el material, útiles, documentación u otros que se la haya proporcionado durante su vigencia.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

Los pagos materia del contrato, serán cancelados por **LA ENTIDAD**, a cuyo efecto **EL CONTRATADO** deberá presentar la siguiente información: a) Presentación del Informe del Servicio materia del presente contrato, b) Recibo por honorarios, documentación que irá acompañada del Informe de Conformidad del área Usuaría (Gestión Ambiental y Salubridad), de **LA ENTIDAD**.



J



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECÍFICO

Conste por el presente documento, el Contrato que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, con RUC N° 20156003060, debidamente representada por la señora Gerente de Administración y Finanzas LIC. AIDEE ZAGACETA CAMPOS, identificado con DNI N° 01052700, quien mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2019-MPB-A, fuera delegado por el señor FERRY TORRES HUAMAN, Alcalde Provincial, para la firma de todo tipo de contratos que suscriba la Municipalidad Provincial de Bagua, señalando domicilio real en la av. Héroes del Cenepa N° 1060, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, a quien en lo sucesivo se le denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte don WALTER ANAYA VILLEGAS identificado con DNI N° 16661548, con domicilio real en el Jr. Las Juntas y Manuel Seoane S/N distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Código Civil.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", es un órgano de Gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa a la jurisdicción que comprende la Provincia de Bagua, quien promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible, armónico de su circunscripción.

Que, visto la necesidad de servicio de la Unidad de Policía Municipal, se requiere la contratación de personal para realizar algunas actividades eventuales.

Que visto el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) – 2019, disponibilidad de recursos (servicios diversos) se procede a contratar, por el plazo comprendido entre el 02 enero al 28 de febrero del 2019, con un monto total del servicio ascendiente a la suma de S/. 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios como Policía Municipal a LA ENTIDAD para realizar las siguientes actividades:

- ✓ Apoyar a las unidades orgánicas de la entidad relacionada a la vigilancia y control en el cumplimiento de las normas municipales.
- ✓ Apoyar en los operativos, inspecciones u otras actividades que requieran las diferentes' unidades orgánicas de la entidad.
- ✓ Apoyar en el resguardo y seguridad de las instalaciones de los locales municipales.
- ✓ Apoyar en asuntos de defensa civil ante eventuales desastres y emergencias producidas en el ámbito local.
- ✓ Participar en las actividades protocolares y en las comisiones de servicio que le sean encomendadas por la Alcaldía, el Gerente Municipal y/o la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano.
- ✓ Presentar partes de informes sobre las actividades encomendadas.
- ✓ Informar sobre los pedidos, reclamos y quejas remitidos para su atención, en plena observancia a lo previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.
- ✓ Representar a la Municipalidad ante las instituciones y organizaciones públicas y privadas.
- ✓ Otras dispuestas por la Unidad de Policía Municipal.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO

El monto total del servicio, materia del presente contrato asciende a la suma de S/. 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles), por todo concepto, incluidos impuestos de Ley, pasajes, viáticos y todos los gastos necesarios para el cumplimiento cabal del objeto contractual, no existiendo ningún tipo de pago adicional.

El monto total del servicio se hará efectivo según el siguiente cuadro detallado:

MES	MONTO
Enero del 2019	S/. 1,100.00
Febrero del 2019	S/. 1,100.00
TOTAL	S/ 2,200.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Unidad de Recursos Humanos

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECIFICO N° 001-2018-U.RR.HH-MPBIJAAP



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO ESPECIFICO N° 001-2018-U.RR.HH-MPBIJAAP

Conste por el presente documento, que se suscribe por quintuplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD, representada por su alcalde el señor **WILLIAM NOLBERTO SEGURA VARGAS**, identificado con DNI N° 27719736, con domicilio en la Avenida Héroes del Cenepa N° 1060 - Bagua, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD y de la otra parte, doña **KARINA ACHO RAMIREZ**, identificado con DNI N° 48461308, con domicilio real en el Jr. Amazonas N° 840, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, al que en lo sucesivo se denominará como EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que a través de la Gerencia de Residuos Sólidos la Municipalidad Provincial de Bagua en convenio con el Ministerio del Ambiente viene desarrollando la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" por lo que a fin de asegurar su correcto funcionamiento requiere se dote de personal correspondiente.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por necesidades respecto a la etapa de operación, mantenimiento y reinversión del proyecto: "Ampliación y mejoramiento integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Bagua y ampliación de la disposición final de los residuos sólidos de los distritos de la Peca, Copallín, Aramango, el Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" la Gerencia de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Bagua requiere contratar un (01) **PERSONAL EN LIMPIEZA PUBLICA**.

TERCERO: DEL PLAZO DE CONTRATACION.

El plazo de duración del contrato será de cincuenta y siete (57) días, el mismo que regirá a partir del 03 de Enero del año 2018 fecha en que EL TRABAJADOR debe empezar sus labores hasta el 28 de febrero del año 2018, fecha en que terminará indefectiblemente la relación contractual.

CUARTO: DEL HORARIO.

EL TRABAJADOR cumplirá el horario de trabajo según lo dispuesto por la Gerencia de Residuos Sólidos, cumpliendo obligatoriamente las ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas (48) semanales.

QUINTO: DERECHOS DEL CONTRATADO.

Se entiende que por la modalidad del contrato, EL TRABAJADOR solo tendrá derecho a los beneficios de gratificaciones y asignación familiar, este último cuando corresponda, y otros que establezca la ley.